



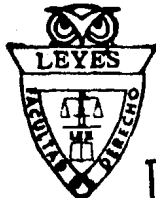
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"ASPECTOS JURIDICO-ECONOMICOS
DE LA MIGRACION EN MEXICO".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
NITZA RODRIGUEZ HIGUERA



MEXICO, D. F.

1994

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

739
201



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS

C. DIRECTOR DE SERVICIOS
ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
P R E S E N T E .

La pasante NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, con número -
de cuenta 8633288-8, elaboró su tesis profesional en este Semina-
rio bajo la dirección del Lic. José Antonio Almazán Alanís, inti-
tulada "ASPECTOS JURIDICO-ECONOMICOS DE LA MIGRACION EN MEXICO".

La pasante NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, ha concluido
la tesis de referencia, la cual llena los requisitos exigidos pa-
ra este tipo de trabajo, por lo cual me permito otorgarle la APRO
BACION, para todos los efectos académicos.

Me es grato hacerle presente mi consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad universitaria, D.F., a 3 de noviembre de 1994.
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO.

LIC. AGUSTÍN ARIAS LAZO.

A mis padres:

**Lic. Daniel F. Rodríguez Sánchez y
Susana Higuera de Rodríguez.**

Porque gracias a su amor, apoyo y dedicación, me han permitido llegar al término de mi carrera, tratando de desenvolverme siempre como persona digna y honesta.

Con mi cariño, admiración y agradecimiento.

A mis hermanos:

Ulises, Yoatzin y Yuritzi.

Porque juntos hemos luchado por salir adelante.

A mi abuelita:

Sra. Susana Mota Montiel.

Por el cariño y ayuda, que en todo momento me ha brindado.

Al Lic. Jorge Guillén Sánchez:

Por su infinito apoyo, comprensión y ternura.

Con todo mi amor.

Al Lic. Sergio Higuera Mota:

Por sus invaluable consejos y enseñanzas a lo largo de mi vida y de mi carrera,
Con gratitud y admiración.

A la Lic. Priscila E. Güemes Higuera:

Porque siempre me ha guiado y apoyado en toda circunstancia.
Con mucho cariño.

Al Lic. José Ma. Lavalle Pavón:

Por la gran ayuda y orientación que me ha dado.
Con respeto y agradecimiento.

Al Lic. Roberto Avila Ornelas:

Por sus innumerables consejos y valiosa orientación, en la realización de la presente tesis.
Con profundo reconocimiento y respeto.

Al Lic. Agustín Arias Lazo:
Por sus invaluable consejos.
Con respeto y admiración.

A mis compañeros y amigos.

A mi querida Facultad de Derecho:
Porque en sus aulas se forjaron los cimientos
de mi carrera profesional.

**ASPECTOS JURIDICO-ECONOMICOS DE LA
MIGRACION EN MEXICO**

INDICE

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| Capítulo I Nociones Generales | |
| 1.1. Concepto de Derecho Económico | 1 |
| 1.2. Objeto | 2 |
| 1.3. Fines | 4 |
| 1.4. El Derecho Económico y los Fenómenos Migratorios | 5 |
| 1.5. Antecedentes Históricos de la Migración y su Regulación | 9 |
| Capítulo II Migración | |
| 2.1. Concepto de Migración | 24 |
| 2.2. La inmigración | 26 |
| 2.3. Calidad de no Inmigrante | 29 |
| 2.4. Calidad de Inmigrante | 33 |
| 2.5. Calidad de Inmigrado | 36 |
| 2.6. Emigración | 38 |
| 2.7. Regulación y Competencia sobre la Migración en México | 40 |
| Capítulo III Causas y Circunstancias que Originan la emigración de los Mexicanos hacia los Estados Unidos. | |
| 3.1. Causas de Emigración de México | 53 |
| a) Económicas | 54 |
| b) Laborales | 55 |
| c) Otras .. | 58 |
| 3.2. Efectos Jurídico-económicos de la emigración a Estados Unidos | 61 |

| | |
|---|------------|
| a) El fenómeno de los indocumentados | 64 |
| Capítulo IV Aspectos y consecuencias económicas de la Migración en México. | |
| 4.1. Beneficios económicos derivados de la inmigración. | 76 |
| 4.2. Ventajas y desventajas económicas de la emigración | 79 |
| 4.3. Impacto económico por la emigración en México | 83 |
| 4.4. La migración y el Tratado de Libre Comercio | 87 |
| Conclusiones | 99 |
| Bibliografía | 105 |

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad, el dar a conocer algunos aspectos generales de un fenómeno que ha tenido gran trascendencia desde hace varias décadas, no solo en nuestro país sino también a nivel mundial. Este hecho se conoce con el nombre de "migración", la cual, implica la entrada o salida al o del país de extranjeros o nacionales.

En México, esta situación es de suma importancia, pues genera un sinnúmero de repercusiones tanto positivas como negativas, sobre todo en el aspecto económico.

En nuestro país las situaciones migratorias se presentan de dos maneras: Internamente, que tiene su origen en los desplazamientos de personas a las grandes ciudades, especialmente hacia el Distrito Federal, provenientes fundamentalmente de zonas rurales, trayendo como consecuencia considerables concentraciones humanas en ciertas regiones, así como crecientes problemas demográficos, económicos y sociales; y externamente, dada la entrada al territorio mexicano de extranjeros y el flujo de nacionales al exterior.

Sin embargo, la presente tesis se ha enfocado al ámbito internacional, en virtud, de la reciente firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y de la polémica que se ha desatado a últimas fechas, a raíz de la emigración masiva de ilegales fundamentalmente hacia los Estados Unidos, que buscan mejores oportunidades para elevar su nivel de vida, y que son víctimas de violencia, maltrato, racismo, violación a sus derechos, etc., por parte de los agentes de la patrulla fronteriza y de algunos residentes norteamericanos y mexiconorteamericanos, aunado a la lucha por parte de las autoridades del vecino país del norte por evitar la creciente inmigración a su territorio y los problemas que ellas consideran, trae aparejados esta circunstancia, dañando su economía, su demografía y su sociedad,

sin tomar en cuenta los grandes beneficios de tipo económico que esa Nación recibe, gracias a la mano de obra mexicana.

A través de la lectura de este trabajo, se podrán encontrar algunas consideraciones personales, como son: las ventajas y desventajas derivadas de la emigración, de la inmigración y algunas medidas que se estima pertinente su adopción por el gobierno para la defensa de los intereses del país y de sus habitantes, sobre todo porque en razón de la apertura del tratado de Libre Comercio, habrá un mayor flujo comercial, mayor competitividad y un aumento en la entrada a nuestra Patria de personas provenientes de otros países.

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES

1.1. Concepto de Derecho Económico

Desde hace mucho tiempo, se encuentra en el derecho un contenido económico, y una participación del poder público en el proceso económico; deduciéndose que no existe sistema económico sin orden jurídico que lo simiente, ya que éste norma la conducta de los individuos en este proceso.¹

Para comenzar, se dará el concepto de Derecho Económico. Existen diversos conceptos de esta rama, como autores hay; sin embargo, como ya se mencionará la mayor parte de las definiciones dadas por los estudiosos de la materia, abarcan puntos específicos que son similares.

Así pues, de la lectura del Diccionario Jurídico Mexicano, se desprende la siguiente definición: "conjunto de valores, principios, normas y procedimientos jurídicos, tendientes a requerir posibilitar y controlar la intervención directa o indirecta e imperativa del Estado en todos los aspectos macro y microscópicos de la economía; a través de medidas y actividades coactivas y persuasivas, estimulantes y disuasivas, a fin de proveer y garantizar las condiciones y los objetivos de implantación, estructuración, funcionamiento, reproducción, crecimiento y desarrollo de dicha economía y, por lo tanto, la producción, distribución y uso o consumo de bienes, servicios e ingresos"²

Por su parte, el maestro Jorge Witker V., nos dice que el Derecho Económico es. "conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías substancialmente de

¹Palacios Luna Manuel R., El Derecho Económico en México, Edit. Porrúa, 4a edición, México 1990. p. 3

²Kaplan Marcos, en Derecho Económico, en Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, Edit. Porrúa, 3a edición, México 1989. p. 984

derecho público que inscritas en un orden público económico plasmado en la Carta Fundamental, facultan al Estado para planear indicativa e imperativamente el desarrollo económico y social de un país"³

A continuación se tratará de proporcionar una definición personal de lo que significa esta rama de la ciencia jurídica: Conjunto de normas jurídicas, pertenecientes generalmente al Derecho Público y en ciertos casos, al Derecho Privado; las cuales se encargan de regular la intervención del Estado o las relaciones entre particulares en la organización, desenvolvimiento, crecimiento y desarrollo de la economía nacional.

1.2. Objeto

El maestro Jorge Witker, menciona en su obra de curso de Derecho Económico, que esta es una rama del Derecho que se integra por dos tipos de categorías: Jurídicas, que representan el elemento formal y, económicas que representan el elemento material, dándole al objeto de estudio de la materia que nos ocupa el carácter de "Bicéfalo". Menciona además, que estos dos elementos giran en torno al fenómeno del intervencionismo estatal; ya se trate de economía mixta o socializada, a efecto de llegar a metas determinadas por el sistema político global y que se apoyan en las Constituciones Nacionales. ⁴

" La política económica que estudia, sistematiza y evalúa los instrumentos técnicos de intervención estatal con el fin de regular la producción, distribución, circulación y consumo en una comunidad que aun mantiene mecanismos de mercado para la asignación de recursos. Es mas, cuando la política económica se

³Witker Jorge, Curso de Derecho Económico, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1989. p. 19

⁴Ibidem. p. 6

racionaliza, se hace sistemática y permanente, avanza hacia la planificación democrática o concertada".⁵

Para cumplir con su objeto de estudio, el Derecho Económico, debe cumplir con ciertos lineamientos que entre otros son los siguientes:

1.- Realizar la organización de la economía de manera macrojurídica para el logro del equilibrio económico y una mejor distribución de la riqueza.

2.- Otorgar al Estado un poder de dirección y a su vez disciplinar su conducta.

3.- Buscar la conciliación de los intereses generales con los privados.

4.- Tratar de proteger a los sectores débiles de la sociedad, ya que su preocupación es el hombre mismo quien merece una forma digna de vida y un progreso individual y social en un plano de igualdad.

5.- Debe encargarse de sancionar conductas de tipo económico que sean ilícitas y que puedan atentar contra el orden social y económico, esto en su carácter de Derecho Público.

6.- Salvaguardar los intereses nacionales y proteger empresarios y consumidores del país.

7.- Regular la inversión extranjera, la transferencia de tecnología, las cuestiones ambientales, la explotación económica de los recursos naturales, las intervenciones administrativas en los estados, las facultades legales planificadoras de los estados, etc. ⁶

Cabe resaltar que el Derecho Económico, como orden jurídico, debe responder a las necesidades de una civilización en vía de formación. ⁷

Como conclusión, se afirma que el Derecho Económico al propiciar el desarrollo de un país, debe conformarse como un sistema de principios y normas que directa o indirectamente ejercen influencia sobre el propio Estado.

⁵ibidem. p. 16

⁶ibidem. pp. 20, 41-43

⁷Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Edit. Porrúa, 4a edición, México 1986. p. 30

1.3. Fines

Cabe destacar que el hablar de los fines del Derecho Económico, es hacer referencia a la meta a dónde quiere llegar esta materia, es decir, lo que se pretende obtener a través de su aplicación y de la realización de su objeto.

Así pues, se tiene como fin de esta rama, la búsqueda del desarrollo económico y social del país.

Para este logro el Derecho Económico representa un conjunto de normas que "regulan, disciplinan y ejecutan la política económica y la planificación a fin de equilibrar las grandes necesidades sociales con los pocos y limitados recursos naturales"⁸.

A continuación se mencionará en que consiste el desarrollo económico.

El maestro Hugo Rangel Couto, menciona cinco puntos:

- I.- El desarrollo económico consiste en que la producción crece mas rápido que la población.
- II.- Hay desarrollo económico cuando la tasa de inversión va aumentando.
- III.- Hay desarrollo cuando el ingreso per cápita, se acrecienta.
- IV.- El desarrollo es ir aumentando la productividad.
- V.- Si el producto alcanza para el consumo, para reponer el deterioro de los capitales y para aumentarlos hay desarrollo.⁹

Para terminar, se mencionará que, el desarrollo económico se basa en el avance cultural y de las instituciones económicas, políticas, sociales y jurídicas del país de una manera democrática y de justicia social interna y externa y que al paso

⁸ Witker Jorge, op. cit.

⁹Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Edit. Porrúa, 4a edición, México 1986. p. 31

del tiempo lleva a un mejoramiento del nivel de vida haciendo que el Estado crezca día con día.

1.4. El Derecho Económico y los fenómenos migratorios.

En este apartado, se tratará de explicar la relación existente entre la migración y el Derecho Económico.

Como ya se señaló en puntos anteriores el fin del Derecho Económico es regular la intervención del estado en su participación en la economía nacional. Por otra parte, es sabido que la migración trae aparejadas un sinnúmero de repercusiones económicas, sociales, culturales, políticas, etc., debido a su amplitud y complejidad. Como se especificará de manera detallada, en capítulos posteriores, el fenómeno migratorio comprende: el tránsito fronterizo, así como la entrada y salida del territorio mexicano, tanto de nacionales como de extranjeros. Así, considerando estos elementos, se tratará de explicar la ilación, del tema central de este trabajo y la rama del derecho en que se está apoyando el mismo.

Se principiará por mencionar que una de las causas importantes que originan la migración es la búsqueda de una estabilidad de tipo económico, es decir, el deseo de obtención de mayores recursos para el logro de un mayor bienestar y mejor forma de vida; ya sea a través del desempeño de un determinado trabajo, por medio de alguna inversión, etc.

Para ahondar un poco mas, se mencionará que el movimiento migratorio, causa múltiples beneficios y perjuicios a nuestro país, económicamente hablando, pero además es sabido, que no es conveniente para el Estado cerrar absolutamente sus fronteras a los extranjeros como manifestación de rechazo para evitar algún perjuicio, pues disminuiría la posibilidad de ganancias y provocaría un grave problema económico y sobre todo político. Como ventajas se mencionarán como

ejemplo, a los científicos, y técnicos, que con su llegada a nuestro territorio contribuyen a la capacitación y adiestramiento de nuestros nacionales dedicados a esas actividades y que al contar con mayor preparación, en un determinado plazo provocan una mayor producción, con ésto un aumento en el consumo, para llegar finalmente a un beneficio económico.

También, se tiene como muestra a los turistas, que ayudan con sus divisas a nuestra economía al hacer compras y demás gastos en nuestro país.

Existe asimismo como ventaja, las inversiones que impulsan el crecimiento económico que se da entre otras cosas con la asociación de hombres de negocios con industrias y empresas mexicanas.

También se puede citar, la entrada de circulante, gracias al envío de dinero por parte de los nacionales residentes en el extranjero a sus familiares, amigos etc.

Así pudieran seguirse enumerando muchas mas ventajas, pero este punto será tratado con mayor amplitud en el capítulo correspondiente.

Enseguida, se citará de manera genérica, los perjuicios provocados por los fenómenos migratorios en materia de economía, ya que, se indicó con antelación que el punto será estudiado de manera mas detallada posteriormente.

Se cree que una de las desventajas mas graves, la representa el aumento de población ocasionado por la llegada de inmigrantes al territorio, trayendo como consecuencia el aumento de bocas por alimentar, la disminución de empleo en ciertos sectores laborales, entre otras cosas

Otra cuestión desafortunada y específica, es la emigración de mexicanos hacia otros países, puesto que con su marcha, dejan al país sin mano de obra que le es necesaria porque desgraciadamente la mayoría de la gente que se va, son jóvenes fuertes y capaces haciéndose manifiesta la pérdida económica del gobierno toda vez que, varios de estos emigrantes realizaron estudios a nivel primaria y secundaria fundamentalmente en escuelas públicas y esos estudios fueron costeados por el propio gobierno gracias a los ingresos obtenidos por diversas percepciones como el caso de los impuestos y esa inversión realizada sobre cada alumno resulta difícil de recuperar por la salida a otras naciones de muchos de éstos.

Un punto muy importante por destacar, es el impacto económico sufrido por los migrantes indocumentados tanto nacionales como extranjeros, los cuales, por sus condiciones irregulares son explotados al recibir salarios paupérrimos, generalmente muy por debajo del mínimo establecido, aunado a la discriminación y malos tratos de que son objeto. Toda vez que, aunque cuentan con protección de la Ley, no se amparan en ella por miedo a ser descubiertos y consecuentemente deportados a su lugar de origen.

Es por todo ello, que el Estado interviene por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios así como de un órgano desconcentrado de la propia Secretaría denominado Instituto Nacional de Migración, dictando medidas sobre el tema que se aborda, a fin de que los beneficios sean mayores y los perjuicios sean los menos posibles; actuando el Derecho Económico como vigilante de esa participación estatal, para la búsqueda del crecimiento y equilibrio económico de nuestra nación.

Resulta interesante en un concepto personal, aludir al comentario del maestro Rangel Couto, contenido en su obra de Derecho Económico que dice: " Este

derecho en un país subdesarrollado como el nuestro, ha estado mas atento al aspecto social y al nacionalista como reacción frente a frente de su subordinación económica al extranjero" ¹⁰ya que deja entrever el interés del Estado de proteger los intereses de la nación y sus nacionales, ya sea que habiten en el territorio o en el extranjero; un ejemplo de lo anterior se desprende del contenido del artículo 37 de la Ley General de población, que en lo conducente expresa:

"La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualesquiera de los siguientes motivos, cuando..

.IV- Se estime lesivo para los intereses económicos de los mexicanos..."

Cabe hacer notar, que se han resaltado las repercusiones económicas de la migración, por ser el tema central del presente trabajo, pero también se encuentran consecuencias en los planos intelectual, cultural, artístico, político, científico, etc. , en los cuales existe participación de los migrantes conjuntamente con la calidad migratoria con que cuenten, reiterando que esa participación debe resultar benéfica al país y su realización será bajo ciertas condiciones contenidas en la Ley General de Población, su reglamento y demás leyes aplicables.

Como conclusión general, se dice que "La economía no puede organizarse ni funcionar sin la base y el marco del ordenamiento jurídico, que debe ser instrumental y funcional a los requisitos, exigencias y fines de la economía a los cuales no puede afectar ni destruir por coacciones, restricciones ni sanciones excesivas. El Derecho sin embargo cumple ese papel de acuerdo a su realidad y a su lógica propias y los requisitos internos y externos de existencia y eficacia."¹¹

¹⁰Ibidem. p. 29

¹¹Kaplan Marcos en Derecho Económico, en Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Edit. Porrúa, 3a. edición, México 1989. p. 984

1.5. Antecedentes históricos de la migración y su regulación.

Los problemas de la población en el país tienen un origen muy antiguo, ya que fueron la consecuencia de la conquista española y grupos aborígenes que enfrentaron un mestizaje, cuyo proceso no ha terminado.

Derivadas del concepto población, se encuentran diversas instituciones jurídicas como lo son: migración, emigración, inmigración, nacionalidad, ciudadanía y marginación social, las cuales tienen sus implicaciones económicas, sociales, culturales y políticas dentro de nuestra sociedad.

A lo largo de la historia de nuestro país, las cuestiones poblacionales han tenido variantes. Por ejemplo, en el siglo XIX el territorio nacional resultaba muy extenso para la escasa población que lo habitaba, lo cual, causó una gran ambición en los Estados Unidos y la preocupación en el gobierno por defender sus límites, apoyándose en la colonización. Así pues, desde 1821, se procuró el desarrollo de regiones y fronteras para salvaguarda de la nación y sus confines.

Para la vigilancia y tratamiento de estas funciones surge la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores quien ya para 1823 se enfrentó con un territorio de cuatro millones de kilómetros y seis millones de habitantes, comprendiéndose con este dato el temor a las ambiciosas asechanzas del extranjero.

El 19 de diciembre de 1825, el Presidente Guadalupe Victoria, refirió al aumento de la confluencia extranjera al país con el propósito de cultivar relaciones de utilidad recíproca; prometiendo para ellos el amparo de las Leyes nacionales, pero esto combinado con las precauciones que demandara la seguridad del Estado.

Así pues, se empezó a concebir la apertura de la inmigración, aunque sin dejar de advertir que sin cuidado, ésta podría constituirse en un peligro como

sucedió posteriormente. Pero las precauciones fueron dirigidas fundamentalmente hacia los españoles y las tribus conocidas como Indios Bárbaros que mantenían en el norte una guerra sin reposo, ocasionando que algunos reos sentenciados se destinaran a las fortificaciones de la frontera, donde fueron estableciendo nuevas aldeas.

Surge entonces la dificultad de combinar dentro del contexto de política poblacional la colonización, la vastedad territorial sin comunicación, las rebeliones indígenas y el fortalecimiento de una incipiente seguridad nacional. Los problemas eran muchos y no podían definirse en una legislación concreta, por lo que estas cuestiones fueron tratadas con medidas parciales para tratar de definir cada materia.

Las disposiciones fundamentales del acta constitutiva de la Federación y de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 resultaron insuficientes por lo que hace a la población, ya que éstas fueron parciales sin contemplar el enfoque global que les diera un manejo integral y permanente.

Como consecuencia, en 1825 se tomó como medida la expedición de pasaportes, para poder controlar la entrada y salida de personas del territorio; estas circunstancias se fueron concretando y para 1826 se establecieron reglas para la admisión, libre tránsito y establecimiento de extranjeros en el territorio nacional. Tales reglas como explicó el Secretario del Ramo en aquella época, Juan José Espinoza de los Monteros, iban encaminadas a la atracción de hombres laboriosos que manejaran sus capitales, sus artes y su industria; así como a tratar de repeler a los espías, vagos y aventureros, estableciendo el orden y la forma con que se debían expedir los pasaportes, siendo necesario formar un reglamento circulado en forma provisional, entretanto se decretaba la Ley correspondiente para reunir y combinar las diferentes procedencias o la necesidad de prevenir los males de una descuidada confianza.

El 24 de marzo de 1835, fue firmado por José María Gutiérrez, un proyecto de Ley sobre extranjeros, donde se puso de manifiesto las condiciones para la entrada de éstos al país, así como la de aquellos que calificó de "simples viajeros" que actualmente son los llamados "turistas", fijando para ellos la necesidad de un pasaporte que debía expresar el tiempo de su duración. También se especificaron cuestiones como: Si el extranjero deseaba residir en el país, los requisitos por si contraía matrimonio, se habló sobre las cartas de naturalización y sobre causas de expulsión de la nación.

Antes de finalizar el siglo XIX, los problemas a que se enfrentaba la Administración Pública, eran los referentes a los extranjeros y a la promoción colonizadora.

Siendo Presidente Porfirio Díaz, el 16 de septiembre de 1879, informó sobre la expulsión de extranjeros dañinos en base a la facultad dada por el artículo 33 Constitucional, a fin de evitar males públicos, pero a la vez, expresó que dicha facultad no afectaría a extranjeros pacíficos y trabajadores, los cuales, se encontrarían protegidos.

En 1882, siendo Primer Mandatario Manuel González, habló sobre el desarrollo de la inmigración favorecida por el Gobierno y el establecimiento de ciertas colonias extranjeras en varios estados del territorio, solicitando al Congreso un proyecto de Ley, donde se tratara este problema.

Al terminar el año de 1907, se sintió en el norte de la nación la consecuencia de la crisis financiera que agitó a Estados Unidos, ya que millares de braceros mexicanos que se habían aglomerado en la línea fronteriza específicamente en California y Arizona se vieron sin sus medios de subsistencia dada la brusca paralización de los trabajos de construcción de ferrocarriles y otras obras similares.

El gobierno intervino en la repatriación y el mayor número de obreros volvió a México por Ciudad Juárez, desde donde fueron enviados a los lugares o a los puntos donde creyeron poder establecerse con mejores condiciones.

En estas circunstancias, se crea la primera Ley de Migración, que comenzó su vigencia el 1o de marzo de 1909. En ella se determinó el rechazo de extranjeros que pudieran ser portadores de pestes como la bubónica, fiebres como la amarilla o tifoidea, algunas hoy desaparecidas, pero en ese tiempo peligrosas como el beri-beri o la tuberculosis. Se establecieron prohibiciones para el ingreso de ancianos, ciegos y mendigos, sin embargo, olvidó el ser flexible para aquellos acuerdos de infracciones de orden público. También, dejó establecida la facultad de la Secretaría de Gobernación para estas cuestiones, a fin de evitar la injerencia de otras unidades administrativas, como por ejemplo las hacendarias.

Por otra parte, se observan en esta Ley consideraciones políticas propias de la época y del sistema dictatorial al prohibir la entrada de extranjeros pertenecientes a sociedades anarquistas o aquéllos que profesasen alguna doctrina sobre destrucción violenta de los gobiernos o el asesinato de los funcionarios públicos. Considerando los movimientos programados de colonización, este ordenamiento contuvo un capítulo especial denominado "de los inmigrantes trabajadores y de las empresas de inmigración" donde también se ponía de manifiesto la preocupación de que esos inmigrantes no fueran portadores de alguna enfermedad, al contener diversas medidas sanitarias; ya que esos trabajadores llegaban al país contratados para el servicio de empresas mineras, industriales o agrícolas. Las disposiciones contenidas en esta legislación, fueron válidas para quienes arribasen por vía marítima o por ferrocarriles. De igual manera la Ley en comento, apoyó la creación del Consejo de Inmigración, como cuerpo dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuya función era la de revisar las resoluciones de los inspectores, referentes a la admisión, exclusión o expulsión de extranjeros.

Para dirimir controversias sobre violaciones a la Ley, se otorgó jurisdicción a los Tribunales Federales.

No obstante lo anterior, cabe destacar que este primer ordenamiento del siglo XX en materia de migración, no contuvo ninguna disposición sobre emigrados o movimientos poblacionales internos.

Ley de Inmigración de 1926. En 1919 cuando era Presidente Venustiano Carranza, habló sobre el movimiento migratorio hacia nuestro país debido al término de la Primera Guerra Mundial y al considerable número de repatriados, y señaló la conveniencia de reformar la Ley vigente.

En 1920 el entonces Primer Mandatario Adolfo de la Huerta, habló sobre una repatriación gratuita para los obreros nacionales que regresaban al país provenientes de Estados Unidos debido al desempleo. Aseguró además que la emigración no era un problema grave y que la inmigración de extranjeros que venían a México para realizar diversas actividades había aumentado.

Sin embargo, en 1922 continuó la repatriación de mexicanos y de igual manera se continuó ayudándoles económicamente hablando para sus pasajes.

Ya estando en la Presidencia Alvaro Obregón, aseguró que se habían tomado medidas precautorias para el establecimiento en nuestro territorio de inmigrantes enfermos, viciosos, agitadores, pobres etc., y se dieron facilidades para la entrada de extranjeros que no fueran una carga, se trató de evitar la emigración de obreros nacionales a Estados Unidos a fin de procurarles el no padecer penalidades y se ayudó a extranjeros excursionistas para que se internaran en el país sin llenar todos los requisitos exigidos.

Sin embargo el 15 de enero de 1926, por decreto de esta misma fecha, se expidió la Ley de Migración, ocupando en ese tiempo la Presidencia Plutarco Elias Calles. En esta Ley como innovaciones se establecieron reglas para la inmigración y emigración aérea, se estableció el impuesto del inmigrante y se otorgaron facultades al Ejecutivo Federal para restringir la inmigración de trabajo, a fin de evitar la competencia para nuestros nacionales. Se incluyó de manera precisa el establecimiento del Registro de Extranjeros y Nacionales, se incluyó la obligatoriedad del uso de tarjeta de identificación dando una carácter específico a la condición de turista. Por otro lado, dentro de las prohibiciones para entrar al país estaban la de: ser toxicómano o dedicarse al tráfico ilegal de drogas enervantes, lo fomentasen o explotasen.

A todos los inmigrantes trabajadores, se les fijó como condición ineludible la exhibición del contrato de trabajo.

Esta Ley, se orientó a ser exigente con los inmigrantes y contuvo un capítulo especial referente a la inmigración por puertos marítimos, por vías terrestres y; a la entrada y salida de pasajeros por vías aéreas. Sobre este último renglón, se habló del espacio territorial.

Por otra parte, se estableció un capítulo orientado al asunto de inmigración de colonos y trabajadores en grupos mayores de diez.

En el artículo 65 de la legislación a la que se está refiriendo, se otorgaron facultades a la Secretaría de Gobernación, para impedir en forma temporal la entrada de trabajadores inmigrantes cuando a su juicio, hubiera escasez de trabajo en el país. En 1929, la Secretaría ejerció dicha facultad al prohibir la entrada de extranjeros que pretendían ingresar al país para dedicarse a trabajos corporales

mediante salario o jornal, con motivo de la crisis económica por la que atravesaba la nación, aclarando que esta prohibición sólo fue temporal.

Ley de Migración de 1930. El gobierno de Pascual Ortiz Rubio, encaró reformas a la Legislación vigente en materia de inmigración de extranjeros, publicándose una nueva Ley el 30 de agosto de 1930.

En sus primeros dos capítulos, se contuvieron disposiciones en materia de migración; por lo que hace a horarios, tránsito y estructura administrativa del Departamento del Ramo, asignándosele funciones de dirección, administración y vigilancia. El capítulo tercero, contenía la creación del Consejo Consultivo de Migración, con una estructura intersecretarial; el cual, es el antecedente del actual Consejo de Población.

Este ordenamiento fue mas preciso en lo referente a migración, ya que orientó su interés hacia la inmigración, destacando como prohibición para ingresar al país el ser toxicómano, alcohólico, o propagar y fomentar el hábito de las drogas enervantes.

Además es de mencionarse, que esta Ley consagró un capítulo especial de requisitos particulares para los turistas, materia que con anterioridad, solo se había tratado de manera superficial.

En aquella época, la salida de trabajadores, representaba un grave problema y por ésto, esta nueva legislación contempló disposiciones expresas al respecto, ya que, consagró en su artículo 71 la conveniencia de mantener en constante estudio la emigración laboral al extranjero, además disponía una constante vigilancia por parte de la Secretaría de Gobernación a este respecto, a fin de evitar perjuicios a la nación, facultando a dicha Autoridad para que dictara medidas que considerara

necesarias para garantizar los intereses de la comunidad, así como lo relativo a despoblación.

La Primera Ley de Población de 1936. El problema de los trabajadores mexicanos que emigraban fue constante y ésto se explicó cuando en 1932 como consecuencia de la crisis norteamericana, hizo que la repatriación de nacionales adquiriera proporciones extraordinarias al aplicar leyes severas que forzaban la salida de mexicanos de ese país.

En 1934, se creó el Consejo Consultivo de Migración, a fin de que se encargara de revisar las disposiciones vigentes sobre la materia y para hacer a un lado la intermediación dio intervención a las Cámaras de Gobierno sobre asuntos migratorios. Así, con todas estas circunstancias se llegó a la expedición y formulación de la primera Ley General de Población el 29 de agosto de 1936.

Esta nueva legislación estimó un aumento en la población y una razonable distribución de la misma, señalando que para hacerlo se debía tomar en cuenta la existencia de comunidades y dio una sugerencia que consistía en la fusión étnica de los grupos nacionales entre sí.

En 1938, siendo Secretario de Gobernación Ignacio Téllez, hizo una exposición en la que advertía la competencia de los extranjeros con los nacionales en materia comercial, por lo que se empezó a considerar, el no admitir a los primeros, cuando se dedicaran a actividades diferentes de la agricultura, la industria o el comercio de exportación.

Ley General de Población de 1947. En 1946, al haber terminado la Segunda Guerra Mundial, aumentó la inmigración y para la solución de algunos de esos problemas se hizo necesaria la reforma a la Ley de Población de 1936, publicándose

una nueva Legislación el 27 de diciembre de 1947. Este ordenamiento puso especial atención a la asimilación de extranjeros en la sociedad mexicana y la protección de los nacionales en sus actividades económicas, profesionales, artísticas o intelectuales. También, continuó con el propósito de la conservación del mestizaje y la preparación de los núcleos indígenas. De igual manera trató de facilitar la inmigración colectiva de extranjeros, buscando sus beneficios y los de la economía nacional.

Tomando como base esta Ley, en 1949 se dio calidad de inmigrantes a 41,800 extranjeros y funcionó el Registro Nacional de los mismos.

Ya para 1953 siendo Presidente Ruiz Cortinez, habló del crecimiento desenfrenado de la población y mostró su preocupación por la emigración a Estados Unidos de trabajadores agrícolas y concluyó que si desarrollaba las zonas litorales, crearía fuentes de empleo evitando con ello la salida de mexicanos hacia el extranjero y el exceso de pobladores, además para la realización de este fin invitó a la iniciativa privada, haciendo en cierta forma a un lado a la inmigración, pues ya no se hablaba tanto de ella.

Ley General de Población de 1974. El Presidente Luis Echeverría Alvarez en 1973, manifestó su preocupación debido al crecimiento desmedido de la población. Así se dictó una iniciativa de Ley el 12 de septiembre de 1973, que fue apoyada por el Secretario de Gobernación a través de su comparecencia ante la Cámara el inmediato 20 de septiembre, ya que según explicó, México tenía una de las mas altas tasas de crecimiento demográfico en el mundo, por lo que se debía actualizar la política poblacional. El Senado además consideró otras cuestiones como la estabilización racional de la población para no anular los éxitos logrados por la Sociedad en su conjunto y la conveniencia de tratar la migración en forma general y

los específicos de inmigración y emigración, así como la repatriación, registro de población y sanciones.

En el capítulo I se dio integración a la mujer, incorporación a los grupos marginados al desarrollo, y, la planeación familiar, como cambio a los conceptos fundamentales existentes anteriormente.¹²

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 1974.

Este ordenamiento vigente, ha sido modificado por diversas reformas, las cuales se considera han sido acertadas, pues han ido encaminadas a dar una mayor participación a la mujer en la vida productiva del país y sobre todo a dirigir la política poblacional de una manera mas eficaz, tratando de controlar la explosión demográfica, la concentración masiva de migrantes en las grandes ciudades, la salida del país (tanto de forma legal como ilegal) de gente capaz que busca mejores oportunidades en el extranjero, etc., ya que estos problemas no pueden pasar desapercibidos dado que tienen una fuerte injerencia dentro de la economía mexicana.

Por otra parte, se estima conveniente que esta Ley vuelva a ser revisada para tratar de modernizarla y equipararla a las posibles situaciones que se puedan presentar a raíz de la firma del tratado de Libre Comercio de América del Norte, buscando que haya una mayor equidad entre las naciones participantes, sin dejar de cubrir las necesidades con el resto de los países extranjeros.

¹²Cfr. Sierra Brabatta Carlos J., Antecedentes y Comentarios a la Ley General de Población. Departamento del Distrito Federal, Secretaría General de Gobierno, México 1988.

Es importante señalar que, durante la administración del ex-presidente José López Portillo, se puso especial énfasis en tratar de disminuir el gran crecimiento poblacional del país y en la ayuda de refugiados y asilados a partir de las dificultades surgidas en centroamérica, creándose la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Durante el sexenio del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, se siguió considerando prioritario el pugnar por la disminución del crecimiento humano de la Nación, necesario para el desarrollo de México, sin menoscabo al derecho de las familias a la opción de los programas de planeación familiar.

Dentro de la Ley vigente se puede apreciar la aparición del Consejo Nacional de Población como órgano público encargado de diseñar la política demográfica del país y de incluir a los habitantes en los programas de desarrollo económico y social que formule el sector gubernamental. Realizándose actividades en todo el país referentes a la capacitación, captura y difusión de información estadística, investigación y publicación de estudios, organización de seminarios y conferencias en materia de población.

Volviendo a las reformas a la legislación vigente, éstas son las siguientes:

Artículo 3o.- Fue reformado por decreto publicado el 31 de diciembre de 1974 dando integración a la mujer en su fracción V, la fracción VI se convirtió en la VII, la VII en la VIII, la VIII en la IX, la IX en la X, y se cambió la redacción en la XI para hacerla mas precisa, la fracción XII pasó a ser la XIII y la XIII la XIV. Este artículo, se inspiró en que se debía tomar en cuenta la planificación familiar.

Artículo 6o.- Fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974. Aquí se sustituyó la denominación del

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por el de Secretaría de la Reforma Agraria. Después, fue reformado de nueva cuenta por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 1976, en donde se indica que las funciones establecidas anteriormente a la Secretaría de la Presidencia, serían concedidas a la de Programación y Presupuesto. Posteriormente sufrió una nueva modificación por decreto que adiciona y reforma la Ley antes citada, publicado el 21 de enero de 1985 donde se hace el cambio de denominación de Secretaría de Salubridad y Asistencia a Secretaría de Salud.

Artículo 10o.- Fue reformado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, en donde se especifica que las funciones de las Secretarías de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Hidráulicos, serían concedidas a la Secretaría de Agricultura y Servicios Hidráulicos; sufriendo una nueva modificación por la Ley Federal citada en decreto publicado el 21 de enero de 1981.

Artículo 59o.- Reformado por el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1979 y después por la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia fiscal, publicada el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 70o.- Reformado por la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1979 en vigor desde el 1o. de enero de 1980 y después derogado por la Ley que reforma, adiciona, y deroga disposiciones fiscales el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 83o.- Reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1975.

En el año de 1990, fueron publicadas en el Diario Oficial de 17 de julio y 6 de diciembre, las siguientes reformas:

Se modificaron los artículos: 6o primer párrafo, 42 fracciones III y IV, 47, 48 fracciones I, II, III, IV, adicionándole una fracción VIII, 56, 63, 64, 67, 106, y 121, adicionándose además el artículo 124.

La última reforma ocurrida a la Ley General de Población vigente, se dió por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992 y consistió en lo siguiente:

Artículo 85o.- Se cambió la frase "...registro e identificación personal de todos los individuos..." por "...registro y la acreditación de la identidad de todas las personas."

Artículo 86o.- Se modificó la denominación de Registro de Población e Identificación Personal por Registro Nacional de Población, y en cuanto a su finalidad, cambió la redacción de "...conocer los recursos humanos con que cuenta el país para elaborar los diferentes programas de la Administración Pública en materia demográfica," para quedar "...registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad."

Artículo 87o.- Anteriormente establecía: "El Registro Nacional de Población comprende.- I. A los Nacionales.- II. A los extranjeros", para quedar: "El Registro Nacional de Población, inscribirá: I. A los mexicanos mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de los Menores de Edad; y.- II. A los extranjeros a través del Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana".

Artículo 88o.- Este artículo cambió en forma total su sentido pues hablaba del establecimiento de métodos y procedimientos técnicos de registro por la Secretaría de Gobernación así como de la organización de las Unidades Administrativas del Registro de Población e Identificación Personal para pasar a hablar sobre la integración del Registro Nacional de Ciudadanos.

Artículo 89o.- En esta disposición se enumeraban los objetivos del Registro de Población e identificación personal, para hablar de la integración del Registro Nacional de Ciudadanos con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años.

Artículo 90o.- Anteriormente hacía referencia al Servicio Exterior Mexicano como Auxiliar de la Secretaría de Gobernación en lo que se refería al registro de Población e identificación personal y actualmente menciona la integración del catálogo de extranjeros en la República Mexicana.

Artículo 91o.- Aludía al registro de Personas y la expedición de la cédula de identidad y el actual habla, de la incorporación de una persona en el registro Nacional de Población y se le asignará una clave única de registro de población, la cual servirá de registro e identificación individual.

Artículo 92o.- Antes hablaba de la obligatoriedad del registro de nacionales dentro y fuera del país, siendo gratis para el caso de los primeros, el actual alude al establecimiento de normas, métodos y procedimientos técnicos del registro Nacional de Población así como la coordinación de los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal por la Secretaría del Ramo.

Este mismo decreto, estableció la adición de los artículos 93 a 112 referentes al Registro Nacional de Población y Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana. (Capítulos VI y VII).

Se estableció el recorrimiento en su orden del capítulo VII y sus artículos 93 a 124, para pasar a ser el capítulo VIII y artículos 113 a 144 respectivamente, relativo a sanciones.

Por último el artículo 125 habla de la infracción a ciertos artículos de la Ley en comento, que traerán como consecuencia la pérdida de la calidad migratoria y la expulsión del país, sin perjuicio de la aplicación de las penas correspondientes..

CAPITULO II

MIGRACION

2.1. Concepto de migración

Antes de entrar al tema central de este capítulo, es importante establecer un concepto de lo que es precisamente la migración.

El Diccionario de la Real Academia Española, proporciona la siguiente definición: "Migración- Del latín migratio. Acción de pasar de un país a otro para establecerse en él".¹³

Por otra parte, de la lectura del artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Población, que hace referencia al movimiento migratorio, se deduce el siguiente concepto:

"La migración implica el tránsito internacional de extranjeros o nacionales ya sea de entrada o salida al o del país".¹⁴

Menciona el artículo 13 de la Ley General de Población, que para llevar a cabo el movimiento migratorio en cualesquiera de sus modalidades es necesario llenar los requisitos establecidos por la Ley en cita, su reglamento y las leyes secundarias.¹⁵

¹³García-Pelayo y Gross Ramón, Pequeño Larousse Ilustrado Ediciones Larousse, S.A. DE C.V, 18a edición, México 1994, p. 683

¹⁴De Pina Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros, -Reglamento de la Ley General de Población, Edit. Porrúa, S.A., 7a edición, México 1992. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1976.

¹⁵De Pina Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros-Reglamento de la Ley General de Población-, Edit. Porrúa, S.A., 7a edición, México 1992. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.

Por lo que hace al tránsito internacional de personas por puertos, aeropuertos y fronteras, señalan los artículos 11 y 12 de la propia Ley, que únicamente podrá realizarse en los lugares y horarios previamente establecidos, debiendo intervenir en estas situaciones las autoridades migratorias, pudiendo en su caso, suspenderse en forma temporal el paso, por cuestiones de interés público.

La entrada y salida de personas ya sea que transiten por tierra, mar o aire; en las costas, aeropuertos y fronteras de la República o con carácter internacional en transportes nacionales o extranjeros; serán vigiladas por el servicio de migración, siendo prioridad de la Autoridad Sanitaria, precisamente el cuidado de las cuestiones que surjan en esa materia. (arts. 16,17 de la Ley General de Población).

La entrada podrá ser negada, en términos del artículo 37 de la Ley General de Población, por las siguientes causas:

- I.- No exista reciprocidad internacional;
- II.- Lo exija el equilibrio demográfico nacional;
- III.- No lo permitan las cuotas a que se refiere el artículo 32 de esta Ley;
- IV.- Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- V.- Hayan observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI.- Hayan infringido esta Ley o su reglamento;
- VII.- No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la Autoridad Sanitaria o;
- VIII.- Lo prevean otras disposiciones legales".

Cabe mencionar, que de igual forma la salida podrá ser negada, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Ser prófugo de la justicia.

2.- Estar sujeto a proceso penal, salvo que se cuente con autorización de la autoridad competente.

3.- Cuando se trate de un reo que goce de libertad preparatoria o provisional; excepto cuanto se cuente con autorización de autoridad que esté facultada para otorgarla.

4.- Cuando el extranjero se encuentre arraigado; a menos que vaya a ser expulsado del país, en cuyo caso, se hará lo conducente. (artículo 59 del reglamento de la Ley General de Población)

Esta misma autoridad deberá realizar la inspección de salida de los transportes aéreos, marítimos o terrestres que pretendan dejar el país.

Cabe destacar que la calidad y características migratorias adquiridas son susceptibles de cambiarse, cuando se llenen los requisitos correspondientes de las que se quieran adoptar (a excepción de los transmigrantes) y que así lo considere pertinente la Secretaría de Gobernación. (art. 62 de la Ley General de Población).

Los servicios migratorios serán:

a) Interior- Que estará a cargo de las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobernación en el país. Comprenderá los servicios: central, de puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional.

b) Exterior- Que estará a cargo de los delegados de la Secretaría, de los miembros del Servicio Exterior Mexicano en el extranjero y de las demás instituciones que autorice la propia Secretaría de Gobernación con carácter de auxiliares. (arts. 8-9 de la Ley General de Población y 39 del Reglamento de la Ley General de Población)

2.2. La inmigración

Antes de adentrarse al tema, es importante saber ¿que es la inmigración?.

El Diccionario Jurídico contiene un amplio concepto de lo que significa este término. Comienza por explicar que proviene del latín in,-en, migrare-pasar, irse. "Es la internación y permanencia de los extranjeros en un país distinto del cual estaban establecidos"¹⁶.

Dentro de la inmigración, se encuentran tres calidades: a) de no inmigrantes, b) de inmigrantes y c) de inmigrados. Los extranjeros que pretendan internarse en el país, deben presentar la documentación respectiva que acredite su calidad migratoria o llenar los requisitos establecidos en su caso, en sus permisos de internación para su admisión. Las Oficinas de migración no deben permitir la entrada a extranjeros que carezcan de documentación migratoria o que tengan algún impedimento de los que establece la Ley. (arts. 53 y 55 del Reglamento de la Ley General de Población).

La conducta hacia los extranjeros que se internen en el país, variará dependiendo del objeto de su establecimiento en la nación. Así por ejemplo, no será el mismo trato para un turista que viene con fines de recreo o para realizar actividades no remuneradas ni lucrativas y que no puede estar en México más de seis meses, a un científico que difunde sus conocimientos, prepara investigadores y realiza diversos trabajos entre otras funciones; contribuyendo al desarrollo nacional y que tendrá una permanencia mayor en el territorio.

Ahora bien, para permitir su internamiento en el país los extranjeros deben cumplir con ciertos requisitos legales que en ocasiones constituyen limitaciones para ellos. Tales requisitos son los siguientes:

A) Requisitos Sanitarios. Estarán regulados por la Ley General de Salud y las normas técnicas que emita la Secretaría de Salud y los tratados y convenciones

¹⁶Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano, Edit. Porrúa, S.A., 4a edición, tomo III, México 1991. p. 1796

internacionales sobre esta materia. Asimismo, esta Ley Sanitaria, contiene un capítulo especial relativo a la "Sanidad en materia de migración" y en su artículo 360 establece la conveniencia de la realización de exámenes médicos a quienes pretendan ingresar al país y cuando la autoridad competente así lo estime pertinente. Si algún extranjero pretende establecerse permanentemente en México, además de los exámenes antes referidos deberá exhibir certificado médico de salud expedido por el país de procedencia. Por otra parte, se establecen restricciones para el internamiento a personas que padezcan ciertas enfermedades como la peste, el cólera, o la fiebre amarilla, mientras que no cumplan con los requisitos sanitarios y, en tanto, deberán quedar aislados y vigilados en los lugares que se hayan determinado previamente.¹⁷

B) Requisitos diplomáticos. Este requisito está constituido por la denominada "visa" que es el "acto jurídico realizado por el estado al que pretende entrar un extranjero, mediante el cual se permite que su pasaporte produzca efectos jurídicos en el país de ingreso".¹⁸

Los extranjeros deben cumplir con esta formalidad cuando se dirijan a nuestro territorio, para residir en él, temporal o definitivamente, o cuando se transite por el mismo rumbo a otras naciones, salvo que exista convenio entre México y el país o países de procedencia para eximir esta formalidad.

En cuanto al tiempo de duración de la visa, dependerá de cada caso en particular.

C) Requisitos fiscales. Consisten en la fijación de una cuota, que se calculará dependiendo de la calidad migratoria con que el extranjero se interne en el país.

D). Requisitos administrativos. Consisten en los trámites a realizar ante las Oficinas Consulares en el extranjero y ante la Secretaría de Gobernación en México

¹⁷Arrellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. Edit. Porrúa. S. A., 10a edición. México 1992 pp 440-441

¹⁸Ibidem. p. 441

y sus dependencias correspondientes, incluyendo la documentación, que en su caso, deba presentarse.

E) Requisitos económicos. Como primer requisito de tipo económico, es necesario aludir a los depósitos o fianzas, que deben hacer extranjeros que desembarquen provisionalmente en la nación, a fin de garantizar su regreso a su lugar de origen. También, existen otros requisitos económicos establecidos de manera específica para cada calidad migratoria.¹⁹

Por último, tanto la Ley General de Población como su reglamento en sus artículos 37 y 57 respectivamente, señalan varias hipótesis bajo las cuales se negará la entrada a extranjeros; mismas que ya se mencionaron, estableciéndose como una de ellas: "cuando se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales".

2.3. Calidad de no inmigrante

Expresa el artículo 42 de la Ley General de Población que: "No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características...".

Las hipótesis para considerar a un extranjero como no inmigrante, son las siguientes:

"I.- *Turista*.- Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables. A los turistas se les recoge su documentación migratoria en el puerto de salida cuando abandonan el país en forma definitiva.

II.- *Transmigrante*.- En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días. Los transmigrantes no pueden cambiar su

¹⁹Ibidem. pp. 441 a 451

calidad migratoria. Asimismo, se les recogerá su documentación migratoria al abandonar el país.

III.- Visitante.- Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante, durante su estancia, viva de los recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso traído del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas mas por igual temporalidad cada una con entradas y salidas múltiples.

IV.- Consejero.- Para asistir a asambleas y sesiones del Consejo de Administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces mas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de 30 días improrrogables dentro del país.

V.- Asilado Político.- Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por éllo le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

VI.- Refugiado.- Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria,

aquellas personas que son objeto de persecución prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el requisito viola las Leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ésto le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

VII.- Estudiante.- Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporadas o con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país solo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país cada año, hasta por 120 días en total.

VIII.- Visitante distinguido.- En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos, humanistas, de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo estime pertinente.

IX.- Visitantes locales.- Las autoridades de migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

X.- Visitante Provisional.- La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por treinta días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán

constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido".²⁰

Para que un extranjero sea admitido en el país como no inmigrante, necesita la autorización del Secretario de Gobernación, del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios o del Instituto Nacional de Migración.

Menciona el Maestro Arellano García, que como extranjeros no inmigrantes se consideran también a los Extranjeros con carácter de Agentes Diplomáticos y Consulares que se internan en el país y a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Población.²¹

Por lo que hace a los no inmigrantes con características de visitante, estudiante, asilado político, que vayan a dedicarse a actividades científicas o técnicas, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros. (art. 63 de la Ley General de Población).

Cuando proceda una prórroga al plazo concedido para permanecer en el país, ésta deberá solicitarse dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de dicho término, ya que la ampliación de éste, comenzará a computarse a partir de la terminación de la temporalidad obtenida inicialmente. (art. 94 del Reglamento de la Ley General de Población) y en caso de encontrarse fuera del país, el no inmigrante podrá solicitar su prórroga o revalidación a su regreso, contando con treinta días computados a partir de su reinternación, siempre y cuando no exceda los plazos establecidos previamente para poder permanecer fuera del territorio.

²⁰Ibidem. pp. 480 a 492

²¹Ibidem. p. 492

2.4. Calidad de inmigrante

El artículo 44 de la Ley General de Población, establece que: "Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado".

Los inmigrantes en cualesquiera de sus formas, pueden permanecer en el país, hasta por cinco años, debiendo comprobar ante la Secretaría de Gobernación el cumplimiento de las disposiciones y condiciones migratorias correspondientes bajo las cuales se autorizó su internamiento en la nación a fin de refrendar y legalizar anualmente su documentación. (art. 45 de la Ley General de Población), y en caso de suspenderse o de dejarse de cumplir con esas condiciones, se deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a efecto de que cancele los documentos y señale un plazo para el abandono del territorio o dé determinado tiempo para su regularización. (arts. 45, 46 de la Ley antes citada).

Una vez autorizada a un extranjero su calidad de inmigrante deberá internarse en el país en el plazo que se le establezca para tal efecto y por excepción, este tiempo concedido podrá ser ampliado y el extranjero entonces adquirirá la obligación de cumplir con las condiciones impuestas tanto en su permiso de entrada como en las Leyes respectivas. (art. 96 del Reglamento de la Ley General de Población).

Los inmigrantes que permanezcan fuera del país de manera continua o intermitente mas de dieciocho meses, no podrán obtener su calidad de inmigrados; si permanecen fuera mas de dos años perderán la calidad migratoria a que se está refiriendo en este apartado, salvo excepciones que determine la Secretaría de Gobernación y leyes aplicables; (arts. 47 de la Ley General de Población y 97 - 98 del Reglamento de la Ley General de Población).

No se computará como ausencia, el tiempo que el extranjero permanezca fuera del país, cuando esté realizando estudios de postgrado en una institución extranjera respaldada por una institución de educación superior mexicana o cuando trabaje en una subsidiaria en otra nación de una empresa de México o en caso de concurrir alguna causa justificada; debiéndose autorizar previamente por la Secretaría de Gobernación la estadía del extranjero fuera del país. Cuando el inmigrante quiera reinternarse en el país, las oficinas de migración deberán cerciorarse que su documentación se encuentre vigente y de no estarlo, se permitirá su entrada para refrendarla o autorizarla.

La documentación de los extranjeros con esta calidad, deberá ser autorizada anualmente, para el cómputo de los cinco años concedidos para este supuesto. (art. 45 de la Ley General de Población).

Las características, de inmigrante, son:

I.- Rentista.- Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del estado o de las Instituciones Nacionales de Crédito u otros que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que se fije en el reglamento de esta Ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resultan benéficas para el país.

II.- Inversionistas.- Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta Ley.

Para conservar esta característica, el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.

III.- Profesional.- Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo 5o Constitucional en materia de profesiones.

IV.- Cargos de Confianza.- Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la república siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.

V.- Científico.- Para realizar o dirigir investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

VI.- Técnico.- Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas a juicio de la Secretaría de Gobernación por residentes en el país. El reglamento sujeta la internación de los técnicos y trabajadores especializados (art. 106) o que la internación la solicite el extranjero, su representante o una persona domiciliada en el país, debiendo justificar la necesidad permanente de utilizar los servicios del técnico o trabajador especializado. Este tendrá la obligación de instruir en su especialidad, cuando menos a tres mexicanos.

VII.- Familiares.- Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los hijos y hermanos de los solicitantes solo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento

debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable, Estas personas, en caso de ser mayores de edad y no realicen ninguna actividad aunque no tengan impedimento para éllo, podrán continuar con esta calidad, cuando la Secretaría lo estime pertinente. Los inmigrantes familiares podrán ejercer actividades económicas, remuneradas o lucrativas, cuando a juicio de la Secretaría del Ramo existan circunstancias que lo justifiquen. . (art. 107 Reglamento de la Ley General de Población).

VIII.- Artistas y deportistas.- Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país".²²

Cabe hacer notar, que la entrada de un inmigrante puede ser negada, si concurren alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- No exista reciprocidad internacional.
- 2.- Cuando así lo exija el equilibrio demográfico nacional.
- 3.- Cuando se estime lesivo para los intereses económicos de los mexicanos.
- 4.- Cuando a juicio de la Secretaría de salud, el inmigrante que pretenda ingresar al país, no se encuentre mental o físicamente saludable
- 5.- Haya observado mala conducta durante su estancia en el país. (art. 37 de la Ley General de Población)

2.5. Calidad de Inmigrado

Señala el artículo 52 de la Ley General de Población que "Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país".

Para que un inmigrante, adquiera la calidad de inmigrado, necesita:

- "A) Residir legalmente en el país durante cinco años.

²²Ibidem. pp. 489-490

B) Haber observado las disposiciones de la Ley de Población y su Reglamento.

C) Que sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad.

D) Solicitar, en los plazos que señala el Reglamento, el otorgamiento de su calidad de inmigrado;

E) Obtener declaración expresa".²³

Mientras que el artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Población, establece, que además se debe presentar una solicitud dentro de los seis meses siguientes en que venza el cuarto refrendo, comprobar que las actividades que se realizan y las condiciones bajo las cuales se esté en el país, son las autorizadas; en el caso de los menores de edad, esta calidad deberá solicitarse por quien ejerza la patria potestad o tutela o en su defecto por quienes vivan con el menor o por quienes éste dependa económicamente. Aunque el inmigrante se encuentre fuera del país, la solicitud puede ser presentada y el interesado a su regreso deberá ratificarla para que pueda proceder la declaratoria de su nueva calidad migratoria.

Si pasados cinco años, el inmigrante no solicita su calidad de inmigrado o no se le concede ésta, su documentación migratoria será cancelada, debiendo dejar el país dentro del plazo que se le señale por la Secretaría de Gobernación, pudiendo el extranjero solicitar nueva calidad migratoria, cubriendo los requisitos correspondientes de la calidad por la que desee optar. Asimismo mientras no se resuelva la petición de obtención de calidad de inmigrado, el solicitante seguirá conservando la de inmigrante.

El inmigrado perderá esa calidad migratoria:

a) Por permanecer en el extranjero mas de tres años consecutivos.

²³De Pina Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros, -Ley General de Población- Edit. Porrúa, 7a edición, México 1992.

b) Si en un lapso de diez años, se ausenta del país mas de cinco. (art. 56 de la Ley General de Población).

Cuando un extranjero cuenta con la calidad de inmigrado, tiene libertad para entrar y salir del país, pero siempre y cuando respete los plazos anteriormente indicados. Además, puede dedicarse a cualquier actividad siendo lícita, con las limitaciones que establezca la Secretaría de Gobernación y de acuerdo con las leyes que en su caso, sean aplicables.

En cuanto a los diplomáticos y Agentes Consulares y demás funcionarios que provengan del extranjero, no adquirirán derecho para residir en el país por el transcurso del tiempo, así que, una vez terminado su encargo si es su deseo seguir radicando en el territorio, deberán cubrir los requisitos correspondientes, dándose en último caso, las mayores facilidades posibles por cuestión de reciprocidad que existiera con el país de origen del solicitante.

2.6. Emigración

La emigración es la salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional al extranjero con el propósito de residir en él.

La anterior definición, se deduce de la lectura del artículo 77 de la Ley General de Población que habla de los emigrantes.

Para poder salir del país, se requieren entre otros requisitos:

1.- Identificarse y presentar informes personales o para fines estadísticos, ante la Autoridad de Migración.

2.- Ser mayor de edad y en su defecto, o en caso de interdicción, hacerse acompañar por quien ejerza la patria potestad o tutela, sobre el solicitante, acreditar el permiso otorgado por tales representantes o por autoridad competente.

3.- Acreditar la posibilidad de cumplimiento de los requisitos de entrada exigidos al país a donde se quiera emigrar.

4.- No ser prófugo de la justicia, no estar sujeto a proceso, ni estar arraigado por cualquier causa en virtud de resolución judicial, sin perjuicio de que de ser necesario, se ejecuten las órdenes de expulsión dictadas por la Secretaría de Gobernación.

5.- Solicitar de las oficinas correspondientes, la documentación necesaria, a fin de presentarlas ante las Autoridades de Migración del lugar por donde se pretende salir.

6.- Inscribirse ante los Registros de Población o extranjeros.

7.- Los que establezcan en su caso, las demás Leyes aplicables. (art. 78 de la Ley General de Población)

En el caso de los trabajadores mexicanos, podrán ser orientados por la Secretaría del Ramo a través de la de la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios o del Instituto Nacional de Migración para acudir ante las autoridades competentes, a fin de que sean informados sobre la oferta de trabajo en el extranjero, debiendo también vigilar que la contratación de mano de obra en el exterior, se lleve a cabo con respeto a los derechos humanos de los trabajadores. (art. 134 del Reglamento de la Ley General de Población). Por otra parte, deberán comprobar su contratación por temporalidades, obligatorias para el patrón o contratista y que el salario que se va a percibir cubre sus necesidades,

Las condiciones de trabajo, serán aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente, de acuerdo a la Jurisdicción y visados por el Cónsul del país a donde se trasladará el nacional a prestar sus servicios. Cuando el traslado

por cuestiones laborales sea colectivo, será vigilado por la Secretaría antes citada, a fin de cuidar el cumplimiento de las Leyes, y élla misma dará autorización para el establecimiento en el país de agencias de contratación para desarrollar labores en el extranjero. La Secretaría del Ramo, de ser necesario, deberá investigar las causas de emigración de nacionales, dictar medidas para regularla y colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores para procurar la protección de esos mexicanos.

En cuanto a los menores que pretendan emigrar al extranjero,, deberán ir acompañados de sus padres o de quien ejerza la patria potestad o tutela o en su caso, acreditar el permiso concedido por dichas personas o por las autoridades que tengan facultad para otorgarlo. Tratándose de menores que entraron solos al país, podrá omitirse este requisito.

Si se trata de un menor mexicano que desea salir del país sin la compañía de sus padres, se le podrá autorizar ésta, con la sola presentación de su pasaporte vigente, y se tendrá por acreditado el consentimiento para esa salida.

2.7. Regulación y competencia sobre la Migración en México.

En este apartado, se tratará de dar un marco jurídico por lo que se refiere a las Leyes que regulan los fenómenos migratorios, así como las autoridades que intervienen en su aplicación, vigilancia y en la adopción de medidas para el cumplimiento de las mismas.

Así pues, se comenzará por las Legislaciones de mayor jerarquía, hasta terminar con reglamentos y decretos.

Constitución General de la República. En el artículo 73 de nuestra Carta Magna, se encuentran enumeradas las facultades del Congreso y concretamente en su fracción XVI, se señala la de "dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica

de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración, inmigración y salubridad general de la República.²⁴

Se considera que este artículo es de gran importancia, pues en él se da la pauta, para la expedición de Leyes en materia de migración.

En el artículo 33 de la misma Constitución, en el capítulo III denominado "De los extranjeros", se conceden a los mismos las garantías individuales consagradas en el capítulo I de la Ley Suprema y da la facultad al Ejecutivo de la unión, para hacerlos abandonar el país cuando su estancia en el territorio se considere inconveniente y sin juicio previo. También, da el carácter de extranjeros a aquellas personas que no sean mexicanas por nacimiento ni por naturalización, prohibiéndoles su intervención en asuntos políticos del país.

Como se puede apreciar, este artículo se refiere a la expulsión de extranjeros, y al no hacer ninguna excepción, se entiende que no importa la calidad o característica migratoria con la que cuenten si su permanencia puede representar algún tipo de perjuicio. Asimismo se les prohíbe su participación en asuntos políticos del país.

Para completar, el artículo 30 del ordenamiento en cita, en su apartado B, da la oportunidad a los extranjeros de adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización, a través de la expedición de la carta respectiva, por la Secretaría de relaciones Exteriores o, por la celebración de matrimonio entre una persona mexicana y una extranjera y que establezcan su residencia en el país. Se alude a este precepto, ya que, varios extranjeros que adoptan la nacionalidad mexicana

²⁴Dirección General de Gobierno Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de Gobernación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 1994

empiezan por internarse en el territorio, como inmigrantes; para después adquirir la calidad de inmigrados y finalmente proceder a su naturalización..

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En esta Ley, se otorga competencia a la secretaría de Gobernación para conocer sobre cuestiones demográficas y de extranjeros, entendiéndose implícitas las cuestiones migratorias.

Se comienza por el artículo 27 fracción VI, en donde se faculta a la Secretaría de Gobernación para la aplicación del artículo 33 Constitucional, es decir, para la expulsión de extranjeros a que se ha hecho referencia anteriormente; la fracción XXV de la misma disposición, le da atribuciones a la Secretaría del Ramo para "formular y conducir la política de población, sobre lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo".²³

En lo que se refiere a nacionalidad y naturalización de extranjeros, corresponderá conocer a la Secretaría de Relaciones Exteriores, además atenderá los asuntos sobre legalización de firmas de los documentos que produzcan efectos en los extranjeros y en el país. (art. 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal)

Se considera importante aludir al artículo 39 en su fracción XXI de la Ley a que se está citando, puesto que se faculta a la Secretaría de Salud para "actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las Leyes le confieren al Ejecutivo federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general", además señala que la secretaría de referencia conocerá sobre asuntos sanitarios en materia de migración.

²³Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Edit. Porrúa, S.A., 25a edición, México 1991. Publicada en el Diario oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.

Por último, dentro del ordenamiento que se estudia se encuentran las atribuciones de la Secretaría de Turismo, que en general apuntan al desarrollo y vigilancia del turismo en el país. Resulta importante hacer mención de esta Secretaría, ya que, una hipótesis dentro de la calidad migratoria de no inmigrante, es precisamente la de turista.

Ley General de Población. Esta Ley regula de manera especial las cuestiones migratorias, contando con capítulos que norman situaciones específicas, relativas al tema que se trata.

El capítulo II se denomina "Migración" y contiene nociones generales sobre los fenómenos migratorios. Habla de las atribuciones de la Secretaría de Gobernación en esta materia refiere a la división de los Servicios migratorios.²⁶

En su capítulo III, refiere únicamente a cuestiones de "inmigración" y sus situaciones particulares. Explica las calidades de no inmigrantes, inmigrantes y las hipótesis y particularidades de cada una de ellas, así como la calidad de inmigrado; buscando con sus disposiciones normar situaciones especiales que se plantean dentro de lo que es la inmigración en México.

Por último, el capítulo IV, trata el tema de la emigración, dando a la Secretaría de Gobernación Facultades especiales en la materia, proporcionando los requisitos a cubrir para poder salir del país para asuntos de carácter particular o laboral..

Ley General de Salud. Esta Ley somete a los servicios de sanidad internacional a la observancia de este ordenamiento, sus reglamentos y a las normas que dicte la Secretaría de Salud. Por otra parte, otorga competencia a esta

²⁶De Pina Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros, Ley General de Población. Edit. Porrúa. S.A.: 25a edición. México 1991. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.

Secretaría para operar los servicios de sanidad internacional tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos de altura, los aeropuertos, las poblaciones fronterizas y los lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personas y carga. (arts. 351, 353 de la Ley General de Salud)²⁷

De igual forma contiene un capítulo especial (capítulo II) dedicado a las cuestiones migratorias denominado "Sanidad en Materia de Migración". Se autoriza a la Secretaría de Salud para que someta a examen médico a toda persona que pretenda entrar al territorio nacional y cuando así se estime pertinente, estableciendo la obligación de presentar certificado médico si el extranjero decidiera radicar en el país de manera permanente. Ese certificado deberá ser expedido por el país de origen y visado por las Autoridades Consulares Nacionales. Se prohíbe también el internamiento en el territorio de las personas que padezcan peste, cólera, o fiebre amarilla y que no hayan cubierto todos los requisitos sanitarios. La Secretaría de Salud podrá determinar que otras enfermedades aparte de las señaladas deberán cumplir con tales requisitos.

Por último se establece que las personas enfermas y que se encuentren en los supuestos antes indicados, deberán quedar bajo vigilancia y aislamiento en los lugares determinados por ellas mismas o por la Autoridad Sanitaria mientras se decide si se acepta o no su internación mas allá del lugar de confinamiento o si se le prestará asistencia médica. (arts. 360, 362 de la Ley General de Salud).

De igual forma estarán reguladas las cuestiones de Sanidad Marítima, aérea y terrestre. (capítulo III de la Ley en Comento)

²⁷Ley General de Salud. Edit. Porrúa S.A., 7a edición, México 1991. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.

Reglamento de la Ley General de Población. Al igual que la Ley que reglamenta, este ordenamiento trata de manera específica, varias de las circunstancias que se presentan dentro de lo que son los fenómenos migratorios²⁸

Dentro de lo que es el capítulo cuarto titulado "Servicios Migratorios" se habla de la competencia de la Secretaría de Gobernación para organizar y coordinar los distintos servicios de población en materia de migración, dividiéndolos en interior y exterior para su atención, explicando la integración, facultades y obligaciones de cada uno de ellos y dando a conocer a los auxiliares de la Secretaría del Ramo para su tratamiento. También se faculta a la Secretaría antes mencionada, para el establecimiento, o habilitación de estaciones migratorias para hospedaje temporal de extranjeros a los cuales les falte algún requisito migratorio y que no pueda ser llenado en el momento de la revisión de la documentación o para el alojamiento (como medida de aseguramiento) de extranjeros que vayan a ser expulsados. Se permite también, que la Secretaría de Gobernación establezca o modifique formatos utilizados para acreditar las distintas calidades y características migratorias con que los extranjeros entren y permanezcan en el país y los usados para la entrada y la salida de nacionales.

El capítulo quinto, se denomina "movimiento migratorio" y entre otras cuestiones se da un concepto de lo que se entiende por movimiento migratorio, se maneja el establecimiento de vigilancia necesaria por parte de la Secretaría del Ramo, en puertos aéreos y marítimos, así como en las fronteras, dejándose en un momento dado, a discreción de dicha dependencia su cierre por causas de interés público; se da la pauta además para el establecimiento o supresión de lugares destinados al tránsito internacional de personas enumerándose una serie de puntos que las Autoridades que intervengan deberán cubrir para tal efecto.

²⁸De Pina Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros, Reglamento de la Ley General de Población, Edit. Porrúa, S.A., 7a edición, México 1992. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1992.

Se establece la obligación para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio expedidos en el exterior del país, de presentar la visa correspondiente cuando se internen en el territorio en comisión oficial, salvo que exista acuerdo de supresión de la misma y debiendo proporcionar además la información requerida en la forma migratoria correspondiente.

Por otra parte, en este mismo capítulo, se establecen supuestos bajo los cuales, los mexicanos que se internen en el país podrán en un momento dado, acreditar su nacionalidad. En cuanto a los extranjeros que entren al territorio, se estipula que deberán acreditar su calidad migratoria con los documentos correspondientes, debiendo en su caso, llenar los requisitos fijados en sus permisos de internación y los marcados en la Ley para la calidad o característica migratoria con la que cuenten. Por otra parte, se establece que, cuando un extranjero pretenda salir de México sin documentación migratoria o que ésta sea irregular, si no existe impedimento para su salida, la oficina de migración respectiva, resolverá lo que considere oportuno; si esa salida fuere definitiva y bajo las condiciones antes mencionadas, ésta será autorizada en el entendido de que el solicitante será sancionado en forma pecuniaria, por las infracciones a la Ley o al reglamento que pueda haber cometido.

Por otra parte, en este capítulo, se pueden encontrar los supuestos bajo los cuales se podrá negar la entrada al país de extranjeros o el cambio de su calidad o característica migratoria o los que impidan la salida de extranjeros o nacionales del territorio..

Se indica de igual forma, que las solicitudes de internamiento o cambio de calidad o característica migratoria deberán cubrir los requisitos que previamente establezca la Secretaría de Gobernación y élla misma podrá exigir cuando así lo

estime pertinente la comprobación de los datos de la solicitud; pudiendo modificar dicha calidad o característica o las condiciones a las que se encuentre sujeto el extranjero, previa audiencia del interesado. Si las condiciones bajo las cuales se encuentra el extranjero en el territorio se dejan de cumplir, se deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría del Ramo dentro del término de quince días, a fin de que le sea concedido un plazo para su regularización o para que abandone el país.

Dentro del capítulo séptimo dirigido a los "No inmigrantes", se establece que para su internación se requiere de la Autorización de la Secretaría de Gobernación y señalándose cada uno de los requisitos a cubrirse por los extranjeros que se encuadren en cada una de sus hipótesis. Este mismo tratamiento se da para los inmigrantes, marcándose además, que, éstos deberán internarse en el país dentro del plazo que se les fije pudiendo ampliarse a discreción de la Autoridad, y señalándose cada uno de los términos que se computarán como ausencia, estableciéndose de igual forma los supuestos para su reinternamiento, la obligación del refrendo anual. Asimismo, se enumeran los requisitos para la obtención de la calidad de inmigrado y las condiciones a las que quedará sujeto en caso de obtenerla.

El capítulo noveno denominado "Disposiciones Comunes", establece una serie de lineamientos de manera general para los extranjeros que se internen en el país como lo son: Las actividades que podrán realizar y sus condiciones, los casos en los que procede un cambio en la calidad migratoria, las reglas para la obtención de las calidades de inmigrante o no inmigrante. Se plantea también la obligación de instituciones o personas a cuya dependencia económica se encuentre un extranjero que haya sido expulsado, para sufragar los gastos que ésta origine.

El capítulo décimo "Actos y Contratos", da la pauta para que extranjeros independientemente de su calidad migratoria, se dediquen a actividades

empresariales o similares, inviertan o realicen depósitos bancarios, adquieran inmuebles, entre otras cuestiones, dando los lineamientos para éllo.

Por último, el capítulo décimo primero se refiere específicamente a lo que es la "emigración", citando los requisitos a cubrir para la salida tanto de trabajadores como de menores de edad.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Dentro de las cuestiones que corresponden a la competencia de esta Secretaría está la de "...formular, regular, y conducir la política de población..." (art. 1o.)²⁹ entendiéndose implícitas las cuestiones migratorias, puesto que tienen relación directa con lo que son los asuntos poblacionales.

En el artículo 2o. se indica que para el despacho de los asuntos que corresponden a esta Secretaría de Estado,, se contará entre otros órganos con una Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios.

Entre otras atribuciones del Secretario de Gobernación, que se contienen en este reglamento, está la de " XXIV formular, regular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos, y turismo; además se le faculta para proponer al Ejecutivo Federal los proyectos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes sobre asuntos de competencia de la Secretaría. (art. 5o del Reglamento en consulta).

Como ya se había mencionado en líneas anteriores, la Secretaría del Ramo, tiene entre sus funciones la de aplicar el artículo 33 Constitucional, del que ya se habló en su oportunidad. (art. 14 fracción XVI del Reglamento en cita).

²⁹Dirección General de Asuntos Jurídicos, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Compilación Jurídica de la Secretaría de Gobernación tomo II, (Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones) México 1993. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1989.

Por otra parte, dentro de la Secretaría de Gobernación, se encuentra una Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, que entre otras funciones tiene la de organizar y operar el Registro Nacional de Población e identificación personal donde se inscriben los nacionales y extranjeros que viven en el país, llevar el registro de los mexicanos que radican en el extranjero, aplicar las sanciones que establece la Ley General de Población. (artículo 17 del Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación)

Por otra parte, el artículo 27 del citado reglamento, autoriza la creación de organizaciones desconcentradas para la mejor atención y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Gobernación, los cuales le estarán jerárquicamente subordinados a la misma y que contarán con facultades específicas que les serán otorgadas dentro del ámbito territorial que se les designe y que el Titular de la multicitada Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar y revocar las resoluciones dictadas por esos órganos, y como se puede apreciar de la lectura del artículo 28 del mismo ordenamiento, se crea el Instituto Nacional de Migración, como órgano desconcentrado de la Secretaría del Ramo entre otros. organismos.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración. En este decreto se habla de la creación del Instituto Nacional de Migración, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.³⁰ El Instituto tendrá el siguiente objeto: "Artículo 2- la planeación, ejecución, control, supervisión, y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal; que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia...".

³⁰Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación. Publicado en el Diario Oficial de la federación el 19 de octubre de 1993

El Instituto tendrá como atribuciones las siguientes:

1.- Ejercer las facultades sobre asuntos migratorios que corresponden a la Secretaría.

2.- Instrumentar la política migratoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Secretario de Gobernación.

3.- Tramitar las cuestiones de entrada, salida y permanencia de extranjeros en el país y la cancelación de calidades migratorias.

4.- Resolver sobre la concesión de las calidades y características de no inmigrantes, inmigrantes e inmigrados y, en su caso, cambios en las mismas.

6.- Actuar para la devolución de depósitos otorgados por extranjeros como garantía para el cumplimiento de alguna obligación.

7.- Intervenir en cuanto a solicitudes matrimoniales de extranjeros con nacionales y demás actos del estado civil, donde estén involucrados los primeros.

8.- Expedir los certificados de legal estancia en el país de extranjeros para los casos de matrimonio, nulidad de matrimonio y divorcio.

9.- Resolver y ejecutar lo relativo a expulsión de extranjeros y girar las circulares de impedimento de internación a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las Delegaciones Regionales del propio Instituto.

10.- Aplicar las sanciones establecidas en la Ley General de Población y su reglamento.

11.- Hacer lo necesario para el acato de arraigos judiciales dictados en contra de nacionales y extranjeros.

12.- Llevar una estadística y controlar la entrada y salida de nacionales residentes en el país.

13.- Llevar el control del movimiento migratorio, por lo que hace a las Delegaciones Regionales del Instituto.

14.- Proponer normas para sujeción de los inmigrantes y determinar políticas migratorias convenientes para el país.

15.- Proponer los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana y llevar el registro de los mismos y expedir los documentos de registro correspondientes.

16.- Llevar actualizado el Registro Nacional de Extranjeros.

17.- Registrar todo lo relativo a estado civil, domicilio, actividad y demás cuestiones relacionadas con extranjeros, haciendo las anotaciones relativas, en los documentos migratorios,

18.- Indagar si los extranjeros están cumpliendo con las obligaciones migratorias impuestas y en caso de que no sea así, presentarlos ante la Autoridad competente.

19.- Asegurar cuando así sea necesario en las estaciones migratorias correspondientes a los extranjeros que violen la Ley General de Población.

20.- Tramitar y ejercitar el acuerdo que dicte el titular del ramo, para establecimiento o supresión de lugares destinados al tránsito internacional de personas.

21.- Operar y controlar los archivos referentes a documentación migratoria.

22.- Formular las denuncias y querellas que procedan a nombre del instituto y en su caso, otorgar el perdón.

23.- Participar en todos los trámites de los juicios de amparo, interponer y contestar todo tipo de demandas judiciales y su seguimiento, así como el de los procedimientos contenciosos administrativos que competan al instituto.

24.- Prestar asesoría jurídica a las Delegaciones Regionales del Instituto y difundir criterios de interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas precedentes.

25.- Redactar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con entidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales.

26.- Realizar el programa integral de capacitación y desarrollo de los servidores públicos y del personal perteneciente a la policía de migración

27.- Elaborar y ejecutar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal.

28.- Desarrollar y diseñar los programas en materia de informática, estadística y comunicaciones.

29.- Prevenir los delitos contemplados en la Ley General de Población.

30.- Las demás funciones que le otorguen las leyes y el titular del ramo..

CAPITULO III
CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINAN LA
EMIGRACION DE LOS MEXICANOS HACIA LOS
ESTADOS UNIDOS

3.1. . Causas de emigración de México

Desde hace muchos años, nuestro país ha tenido que enfrentar la salida de un gran número de nacionales hacia otros países; ya sea para residir en ellos permanentemente o simplemente para trabajar de manera temporal.

La emigración de mexicanos se da de dos formas: de manera legal, cuando se cumplen los requisitos establecidos en la Ley General de Población, su reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables para permitir el éxodo de personas de la nación. De manera ilegal, se da cuando algún residente en el país decide expatriarse de manera irregular, esto es, que cruce la frontera sin documentación en regla o que carezca de la misma que lo autorice; presentándose el problema de los llamados "indocumentados" que emigran hacia otros territorios, fundamentalmente a los Estados Unidos apoyándose en los "coyotes" o "polleros" que a cambio de una determinada cantidad de dinero los introducen de manera ilegal.

La Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios y del Instituto Nacional de Migración tiene facultad para investigar las causas que originen la expatriación de nacionales cuando así lo considere pertinente, así como en su caso, dictar medidas para regularla y conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores procurará la protección de mexicanos en el exterior. (art. 76 de la Ley General de Población).

Entre las causas que con mayor frecuencia dan origen al éxodo de nacionales están las siguientes:

a) *Económicas.*- Este tipo de razones son las que impulsan con mayor fuerza a la emigración.

En nuestro país, así como en la mayoría de los países de origen de la emigración, ésta representa un amoldamiento a las diferencias en la distribución de la tierra, trabajo y capital que nacen del particular desarrollo económico, en tanto que, en los países receptores en un gran número de veces la inmigración de extranjeros es producto de una división económica que crea trabajos eventuales y de poca paga con oportunidades escasas para progresar.

La migración entre México y Estados Unidos tiene sus orígenes históricamente hablando en la transformación económica estructural de los dos países que surgió a finales del siglo pasado; ya que, con la modernización económica que ocurrió bajo el régimen de Porfirio Díaz trajo aparejada la miseria y liberación de la mano de obra y la integración de los estados del suroeste de la Unión Americana provocó una fuerte demanda de ella, iniciándose una gran emigración hacia el vecino país.

Ahora bien, enseguida se señalarán algunas de las circunstancias en las que se desenvuelve el éxodo de mexicanos por razones de tipo económico.

Cada familia tiene necesidades de consumo y reproducción que dependen de su composición (edad, sexo, número de dependientes, número de personas capaces para trabajar, etc.) y de sus aspiraciones de avance socioeconómico. Desafortunadamente, en la actualidad resulta más difícil la satisfacción de esas necesidades como consecuencia de la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, ya que cada día existe mayor pobreza y como es natural, las familias al verse imposibilitadas de encontrar o allegarse de los medios suficientes para vivir

dignamente, deciden ir en busca de oportunidades en el extranjero optando en un gran porcentaje de ellas por emigrar a Estados Unidos que además de ser un país cercano, resulta atractivo a los ojos de los nacionales para poder conseguir un trabajo temporal que les reditúe un sueldo en dólares y que a su regreso los ahorros que hayan juntado serán invertidos; ya sea en la compra de alguna casa, de maquinaria para el campo, depositándolos en alguna institución bancaria etc., y que debido a la devaluación del peso frente al dólar les permitirá lograr alguna ganancia que les dará la opción de mejorar sus formas de vida. Sin embargo bajo estas circunstancias se puede observar un mayor éxodo de mexicanos cuando las familias aumentan por el nacimiento de hijos o cuando estos son pequeños, acrecentándose el número de bocas por alimentar, el número de personas por dar una educación y asistencia médica y una disminución cuando los hijos crecen y empiezan a trabajar contribuyendo a los gastos devengados y finalmente cuando se casan.

Otra circunstancia importante de resaltar y que de alguna manera conlleva a la decisión de emigrar, es la falta de recursos para el desarrollo de la producción agrícola debido a la falta de acceso a sistemas de irrigación, créditos, fertilizantes, garantías en el mercado para las ventas de sus productos, etc. Por eso es frecuente que muchos ejidatarios renten sus tierras a precios atractivos para después salir hacia los Estados Unidos y con el dinero obtenido en ese país regresar a México a invertirlo en la compra de maquinaria, productos y todo lo que sea necesario para el mejor aprovechamiento de sus tierras.

b) Laborales.- Este tipo de causas se derivan del gran requerimiento de mano de obra principalmente de gente indocumentada en los Estados Unidos.

La emigración laboral se desarrolla bajo diversas circunstancias, entre las que se pueden mencionar:

El proceso de privatización y mecanización sustituye a los trabajadores rurales de la agricultura y la capitalización sustituye a grupos de trabajadores urbanos en las fábricas. Estas situaciones provocan desempleo y subempleo; encaminándolos hacia la migración internacional, ya que en la actualidad nuestro sistema es incapaz de dotar a todos de empleo, considerándose por muchos a la emigración como un alivio a los grandes problemas que padecen, convirtiéndose la demanda de mano de obra mexicana y el pago de salarios mas altos (en proporción a los recibidos en el país) en otras naciones del extranjero, en un factor determinante del fenómeno migratorio.

Así pues, se tiene la salida del obrero semicalificado, de gente joven audaz y capaz que es necesaria a nuestra economía pero que al verse imposibilitados de encontrar empleo satisfactorio, prefieren ir en busca de una buena oportunidad en los Estados Unidos.

Otra circunstancia que ejerce una gran influencia para el éxodo de nacionales, es el mito de que el vecino país del norte es el mundo de las oportunidades y de la abundancia, transmitido por mexicanos emigrantes que lograron conseguir empleo y posteriormente regresan al país.

La demanda de nuestra mano de obra en Norteamérica y sus salarios mas altos en comparación con los que se pagan en el país, son otro factor determinante del fenómeno migratorio. Actualmente existen mercados de trabajo específico para los indocumentados; hoy son parte estructural en ciertos sectores y regiones de la economía estadounidense, incrementándose esta situación al paso del tiempo, dado que, la mayoría de los empresarios en aquella Nación recurren a los trabajadores extranjeros debido a que los habitantes de ese lugar hacen a un lado esos trabajos a causa de los bajos salarios que se pagan en proporción de los recibidos por la realización de otras actividades aunado a que los estadounidenses no tienen ningún

interés de incorporarse al denominado "mercado secundario de mano de obra" que está representado por grupos de trabajadores marginales como son: Las minorías radicales norteamericanas, así como las mujeres y los trabajadores extranjeros.

La emigración laboral, ha permitido dar un mayor aprovechamiento a un recurso familiar básico; su fuerza de trabajo; puesto que, para los nacionales resulta fácil, con buena remuneración y "confiable" (aunque en el caso de los ilegales resulta muy riesgoso el cruce de la frontera, puesto que están expuestos a extorsiones, accidentes, etc.).

Dentro de la emigración laboral, se pueden observar cuatro hipótesis:

I.- La emigración temporal: Este tipo de éxodo se observa sobre todo en los indocumentados quienes viajan a Estados Unidos a fin de trabajar temporalmente o a corto plazo, con la esperanza de regresar a México a invertir sus ganancias.

II.- La emigración recurrente: Los emigrantes trabajan en Estados Unidos de manera continua, empleando el dinero que ganan en inversiones productivas, lo que aumenta el ingreso familiar, regresando al país tiempo después.

III.- La emigración estacional: Como su nombre lo indica, la emigración se da en determinados meses en el año ya que los obreros laboran en empresas altamente estacionales que en ciertas épocas cuentan con poco trabajo, sobre todo en invierno, que es cuando se despide a los empleados ocupándolos cuando la faena aumenta. Las empresas que se observan con mayor frecuencia con estas características son: las que se dedican a enlatados, pesca, construcción, reparación de líneas férreas, mantenimiento de carreteras y algunas manufactureras. En esas circunstancias los emigrantes para asegurar su colocación temporada tras temporada, establecen relaciones amistosas con el jefe, capataz o contratista en aquella Nación del Norte.

IV.- La emigración establecida: En este caso, los nacionales adoptan el trabajo y la residencia a largo plazo en Estados Unidos. Hay una mayor integración en la sociedad norteamericana, ya que, hay mejor adaptación a las costumbres, al idioma, y por ende, le es mas fácil conseguir un empleo.

Dentro de los trabajadores mexicanos que enriquecen a la economía norteamericana, se destacan:

- 1.- Aquellos que laboran en ese territorio con o sin documentos.
- 2.- Los que viven en la zona fronteriza de México y laboran en ese país.
- 3.- Los que trabajan en suelo Nacional, pero en maquinadoras de firma estadounidense.

c) Otras.- Además de las causas originarias de la emigración que ya se han mencionado con anterioridad, existen otras de diversa índole como son las de tipo político, sociales, históricas, culturales, etc., que alientan el éxodo internacional. A continuación, se mencionarán de manera genérica algunas de esas circunstancias.

La tradición a emigrar. Se considera a la emigración por los habitantes de alguna comunidad o los miembros de alguna familia como una institución, que es transmitida de generación en generación y por consiguiente se conceden a los paisanos o familiares las mayores facilidades por quienes habitan o trabajan en Estados Unidos; proporcionándoles ayuda económica, en ocasiones alojamiento, comida, y relaciones a fin de conseguir un empleo.

Las Redes Sociales. Esta circunstancia, en cierta manera va ligada con la anterior. En este caso, una vez que empieza la emigración internacional, las redes sociales se van desarrollando para permitir un mejor acceso a los empleos, a todos los sectores de la comunidad de origen. El constante asentamiento provoca la

maduración de las redes, estableciendo los emigrantes, lazos personales, sociales y económicos con la sociedad receptora. El funcionamiento de las redes, se establece gracias al ir y venir de los migrantes entre la sociedad mexicana y la norteamericana.

La organización de las redes se basa fundamentalmente en el parentesco, la amistad, y el paisanaje y se refuerzan con la pertenencia a grupos sociales. Por esto, resulta lógico que al trasladarse a un país extraño y generalmente hostil, los emigrantes recurran a las relaciones derivadas de las redes en comento.

Las visitas a parientes y amigos. Estas se dan a fin de cuidar a un enfermo, asistir a la escuela, estudiar inglés o simplemente vivir la experiencia.

La política migratoria. Vernon Briggs hijo, alude como causa de emigración, a la política migratoria estadounidense que se ha dejado guiar por la demanda de mano de obra poco calificada, al margen de otras consideraciones.³¹

Las experiencias transmitidas por otros emigrantes. Ya que éstos al regresar y platicar sus vivencias, transmiten entusiasmo entre la gente, animándola a emigrar.

Lagunas en la Ley. Varios especialistas norteamericanos, señalan que la entrada de personas a ese país fundamentalmente de ilegales, se debe que aunque desde 1952 era contrario al derecho trabajar en Estados Unidos sin documentos migratorios; no era delito contratar a un extranjero en esas condiciones. Esto ha provocado que en los últimos años, se hayan tratado de experimentar modificaciones en la legislación, culminando en 1986 con la aprobación de la Ley Simpson-Rodino

³¹ Autor mencionado por Morales Patricia, *Indocumentados Mexicanos, política y economía*, en *Actitud de los Estados Unidos*, Edit. Grijalbo, s.e., México, Barcelona Buenos Aires, 1984-1987. p. 327

Las circunstancias históricas. El autor citado con antelación, también atribuye a estas circunstancias, el propiciar el éxodo internacional, toda vez que, los territorios en que se encuentra el mayor asentamiento de mexicanos (dentro de los Estados Unidos) pertenecieron a nuestro país, provocando una afinidad cultural entre los mexicanos y los mexiconorteamericanos.³²

El tráfico de drogas. El Comisionado del Servicio de Inmigración y Naturalización Alan Nelson entre otros funcionarios, afirmó en 1986, que el aumento de la inmigración ilegal por la frontera sur de ese país no es ajeno al crecimiento del tráfico de drogas, para él estas situaciones van entrelazadas, convirtiéndose la lucha contra el narcotráfico en muchas ocasiones en una justificación para las aprehensiones y las deportaciones masivas.³³

Cabe hacer notar, que entre los emigrantes ilegales, se observa un fuerte predominio de los hombres; esto se debe a dos situaciones básicamente:

I.- La división del trabajo dentro de la familia, ya que por lo general al hombre corresponde el sustento de la misma.

II.- El rol que desempeña cada sexo. Ya que, mientras el hombre trabaja, a la mujer le corresponde la reproducción biológica y el cuidado y educación de los hijos. Esto aunado, a que en el caso de los indocumentados el cruce de las fronteras resulta peligroso para ambos sexos, pero las mujeres además, se exponen a violencia y abusos sexuales por parte de agentes migratorios y delincuentes, y hasta por los mismos "coyotes" que los ayudan a cruzar ilícitamente al vecino país del norte.

³²ibidem. p. 328

³³ibidem. p.

Por último se estima que en los Estados Unidos la población de mexicanos asciende a doce millones de habitantes, entre legales e ilegales.³⁴

3.2. Efectos Jurídico-económicos de la emigración a Estados Unidos

Antes de abordar el tema a que se refiere este punto, es importante destacar que los efectos tanto jurídicos como económicos derivados de la emigración tendrán sus variantes dependiendo si ésta se realiza de manera legal o ilegal.

Por lo que hace a los emigrantes legales, su principal característica es la residencia permanente o a largo plazo que establecen en ese país del norte. Debido a esta situación, se deriva una gran integración de los migrantes a la sociedad norteamericana en diversos aspectos como lo son: la vida económica, política, social y laboral. Se adquiere habilidad para asimilar las costumbres y el idioma en ese país, con los cuales llegan a familiarizarse de manera tal, que los emigrantes saben como comportarse en los diversos medios sociales, como encontrar trabajo (en donde dominan el lenguaje técnico empleado), hacer valer sus derechos, conocen a donde hacer mejor sus compras y como realizar buenas inversiones, llegan además a dominar el inglés, lo que les permite una mayor desenvolvimiento dentro de su círculo social. Sus hijos por lo general son bilingües, participan en toda clase de eventos, asisten regularmente a las escuelas y son residentes legales o ciudadanos norteamericanos.

Hay una integración total de cada familia y tienen acceso a todos los servicios sociales otorgados por el gobierno; prefiriendo desenvolverse dentro de los centros urbanos.

³⁴Lara Barragán Antonio, "12 millones de inmigrantes han ingresado a Estados Unidos con y sin documentos", El Sol de México, 17 de junio de 1994.

Dentro de las cuestiones financieras prefieren invertir dentro de los Estados Unidos. Sus ingresos y ahorros los dedican especialmente al consumo de bienes duraderos como casas, coches y diversos objetos muebles, mejorando su nivel de vida y subsistencia.

En cuanto a las relaciones laborales, normalmente cuentan con un empleo fijo en el sector industrial o en el de servicios. En la agricultura cuentan con trabajos especiales como: capataces, contratistas u operadores de máquinas. Otros prefieren poner sus propios negocios u ofrecer servicios técnicos especializados.

Situación diferente es la que gira en torno a los indocumentados, a los cuales se les reconocen mínimos derechos debido a su posición. Continuamente son víctimas de malos tratos, discriminación, persecuciones y deportaciones.

El hecho de la falta de documentación migratoria pone a los emigrantes en una situación incierta; pues influye en el salario que van a percibir por la prestación de sus servicios, el cual se sabe de antemano que será inferior al recibido por los nacionales de aquel país o por los trabajadores legales por la realización de las mismas o de otras actividades. De igual forma no se sabe exactamente adonde van a vivir, cual será el tiempo de su permanencia, etc., (esta situación se presenta cuando el emigrante se aventura a viajar solo sin ayuda de alguna red social o de algún contacto que le preste ayuda), viviendo siempre temerosos cuidándose de con quien conversan y sobre que temas, por temor a las denuncias, ya que basta una sola llamada de cualquier persona al Servicio de Inmigración para ver esfumadas sus esperanzas de un mejoramiento en su nivel de vida a causa de la deportación a su lugar de origen, que seguramente surgirá. De manera especial, los extranjeros, los anglos, los chicanos y los negros representan para ellos una amenaza potencial.

A los indocumentados en el momento de recibir la paga por el desempeño de sus labores se les hacen sus descuentos por el uso de los servicios sociales, haciendo la aclaración de que los mismos son usados por ellos en muy pocas ocasiones por el miedo a la deportación. Sin embargo, cabe apuntar, que hace poco tiempo fue aprobada por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos la propuesta de Dana Rohrbaker de que se nieguen todos los servicios sociales a los indocumentados y sus familias. Sin embargo, Rogelio Buenhora Congresista por Nueva York, afirmó que esta disposición no es fácil de cumplir, pues de acuerdo con la Constitución de ese país, no se puede prohibir el proporcionar educación y asistencia médica urgente de la salud, no así la ayuda para las familias con niños,, compensación por desempleo, asistencia económica a los ancianos e incapacitados físicos; que sí pueden ser negados.³⁵

Además a causa de su situación irregular, los gobiernos estatales en aquella nación se eximen de la necesidad en el mejoramiento de las condiciones laborales de los ilegales, ya que para las empresas resulta mas productivo otorgar salarios bajos, carencia de prestaciones o en caso de prestarlas son las mínimas; ya que siempre habrá trabajadores que por necesidad acepten toda clase de condiciones que se les propongan. Así las cosas, en la zona fronteriza con México se observan salarios más bajos al promedio de ingreso en el resto del país (aunque en ocasiones en proporción mas altos que los recibidos en nuestro territorio).

Por otra parte, también dentro del campo laboral, se presenta otra situación desagradable para los nacionales y es el fenómeno del racismo, explicándose con éllo el que los organismos sindicales solo defiendan a los trabajadores blancos. Esta situación conlleva también el que los norteamericanos culpen a los indocumentados de los problemas que los aquejan en su país y que en realidad

³⁵Garibay Aurelio, "ni servicios sociales ni beneficencia a indocumentados", La Jornada, 20 de julio de 1994

serían producto del proceso económico; como lo son la crisis, el desempleo, los bajos salarios, las precarias condiciones laborales, etc.

Los emigrantes ilegales, normalmente tienen pocos familiares cercanos en Estados Unidos, ya que les es difícil exponer a sus esposas e hijos a las dificultades y peligros que implica el cruce la frontera; ya que, están expuestos a la violencia, extorsiones y abusos por parte de los agentes de la patrulla fronteriza y de los delinquentes del orden común, salvo sus excepciones cuando toda la familia decide salir de México, aunado a la forma de vida clandestina que tienen que padecer por la constante amenaza de una deportación.

a) *El fenómeno de los indocumentados.* Este fenómeno se ha presentado desde hace muchos años y ha sido materia de diversas pláticas entre México y Estados Unidos, notándose una agudización del problema a partir del termino del convenio bracero entre estos dos países (1942-1964), dedicado a la contratación de mano de obra mexicana por parte del país del norte.

Todo comenzó en el año de 1941 cuando el Congreso Norteamericano aprobó la propuesta del Presidente Roosevelt a fin de que Estados Unidos prestara o arrendara todo tipo de artículos de guerra a toda nación que la solicitara, esta situación surgió a raíz de que ese país se comprometió a luchar en contra de los Alemanes. Aprovechando esta situación, los trabajadores norteamericanos, abandonaron el campo a fin de emplearse en la industria bélica para buscar otra oportunidad, ya que, los salarios agrícolas siempre habían sido los mas bajos. Así las cosas, productores de azúcar y algodón de Arizona, Nuevo México y Texas, solicitaron permiso oficial para importar mano de obra mexicana; calculándose una necesidad de treinta mil trabajadores agrícolas para las cosechas de 1942. Pero las demandas de los granjeros no tenían como único objetivo el cubrir las carencias de mano de obra, sino también aprovechar esa coyuntura para disponer de

trabajadores mexicanos sin garantía sobre sus condiciones laborales, lo que les permitiría a los contratistas bajar los salarios y así obtener mayores ganancias.

Después de varias pláticas y de prometerse a los trabajadores nacionales mejores circunstancias laborales que no solo resultarían favorables a los mismos, sino también a México, este último aceptó todas las condiciones aprobándose así el primer convenio bracero entre nuestro país y Estados Unidos, el cual, entró en vigor el 4 de agosto de 1942. Este convenio sufrió una serie de modificaciones y reformas a lo largo de su permanencia para finalmente darse por terminado en el año de 1964 debido a las diferencias que se habían estado dando entre ambas naciones a causa del mismo por la forma en que eran tratados los trabajadores así como la desmedida introducción de ellos en la nación norteamericana, tanto de manera legal como ilegal.

Como es de observarse, durante ese tiempo (1942-1964) en el que se estuvieron firmando diversos convenios sobre braceros, los gobiernos mexicanos de aquella época mostraron un desconocimiento sobre las condiciones reales en las que se desarrollaban los trabajadores en el vecino país del norte, ya que, cuando tenían conocimiento de alguna situación un tanto anómala, solo se limitaban a protestar, pero sus demandas en muy pocas ocasiones eran escuchadas. Los gobiernos de Estados Unidos en aquel entonces generalmente dictaban las disposiciones a seguir obviamente con ventajas para su país, pues como nación capitalista, le daban preferencia a la protección de los intereses de los dueños de los medios de producción y no a los de los trabajadores. Mientras que, en el caso de México su actitud pudiera interpretarse como el solo afán de ver entrar divisas al país que en su momento enviaban los braceros, además de que la emigración representaba una "válvula de escape" a las presiones generadas por la explosión demográfica, el desempleo, la concentración de la riqueza en unas cuantas manos etc. Pero como era de esperarse, al término del convenio el flujo de ilegales a

aquella nación del norte aumentó, pues ya no había tantas facilidades para internarse en ese territorio y trabajar como cuando el convenio estaba vigente. La institucionalización de la emigración a Estados Unidos, fructificó aun más, cuando surgió en México una corriente de modernización agrícola.

El problema de los indocumentados es muy complejo, puesto que intervienen muchos factores de diversa índole que lo impulsan y le dan origen.

Dentro de las causas que propician el éxodo de nacionales tenemos aquellas de origen económico, laboral, social, político, histórico, etc.

Un aspecto muy importante dentro de la emigración lo constituye el poseer o no documentos legales. Los emigrantes indocumentados viven en constante riesgo de ser aprehendidos y deportados; afectándoles en su desenvolvura en Estados Unidos, pues de esa situación dependerá el salario que van a percibir, que trabajo van a realizar, como van a viajar, cuanto tiempo van a permanecer en aquella nación, donde van a vivir, entre otras cuestiones. Las deportaciones ocurren a diario; de ellas es responsable la patrulla fronteriza. En un sinnúmero de ocasiones los mismos "polleros" una vez terminada la tarea de ayuda a los indocumentados a cruzar la frontera los delatan, aunque también muchos residentes mexiconorteamericanos en cuanto descubren a un ilegal lo reportan.

Obviamente se puede deducir que la mayoría de los emigrantes al vecino país del norte son indocumentados, dados los cambios sufridos en la política estadounidense que han hecho mas difícil para nuestros nacionales obtener sus "micas" (que son autorizaciones) para trabajar u optar por la residencia americana. Sin embargo, el hecho de que los viajes a Norteamérica sean mas recientes se explica por el giro que tuvo la emigración en 1965 (después del término de los convenios sobre braceros) y por la fuerte tendencia que existe a repetir el viaje, ya

que son pocos los migrantes que realizan uno o dos veces esta acción para después dejar de hacerlo.

Como es sabido, los indocumentados recurren a los servicios de los "polleros" o "coyotes" que mediante el pago de una determinada cantidad de dinero ayudan a los ilegales ya sea; a cruzar únicamente la frontera o los transportan desde el interior del país hasta la misma, donde otro "coyote" se encarga de pasarlos "al otro lado" y de internarlos; dependiendo el precio del "servicio" prestado. Todo parece indicar que los polleros son personas mexicanas o de origen mexicano, lo cual les permite conocer los movimientos de sus autoridades migratorias dada su capacidad de adaptación a las condiciones que prevalecen en la frontera con Estados Unidos y del lado mexicano por sus características étnicas se les facilita el contacto con los indocumentados.

Ya se indicó, que las redes migratorias son muy importantes en el desenvolvimiento de los emigrantes en especial de los indocumentados, pues al llegar a Estados Unidos (en ocasiones un país extraño y hostil) resulta más fácil recurrir a algún pariente, amigo o paisano a fin de que proporcione al ilegal casa, comida, y lo relacione a fin de conseguir empleo en el campo o en la industria. A medida que aumenta la emigración se van acrecentando esas redes migratorias abriendo paso a los nuevos indocumentados que viajan a aquella nación del norte disminuyendo así las penalidades a las que se tienen que enfrentar cuando no cuentan con algún tipo de ayuda, causando también una baja en el costo del éxodo.

La incorporación de los ilegales a la vida política, económica y social de Estados Unidos es muy limitada en razón de su situación. Continuamente viven bajo la amenaza de ser deportados, son objeto de diferentes formas de discriminación y en el campo laboral se les pagan salarios bajos y no se les da la oportunidad de poder progresar.

Uno de los principales objetivos de los trabajadores indocumentados, es que en su inmensa mayoría van a trabajar temporalmente a los Estados Unidos sin importarles adquirir la nacionalidad o la residencia norteamericana, . Por otra parte, hay ciertos modelos de conducta que se pueden observar en un gran número de veces en los emigrantes ilegales, los cuales son:

1.- La mayoría de los trabajadores indocumentados son jóvenes. (entre los 20 y los 34 años)

2.- La mayoría cuentan con un bajo nivel de educación. (de 1 a 6 años)

3.- La mayoría no sabe hablar inglés.

4.- La mayoría de ellos no llevan consigo a sus familias o cuentan con pocos familiares cercanos, ya que, se niegan a exponer a sus esposas e hijos a los peligros de un cruce ilícito y a una existencia clandestina.

5.- La mayoría son hombres casados con familia.

6.- La mayoría de los emigrantes indocumentados provienen de zonas rurales y sus principales actividades son las de desempeñarse como jornaleros, campesinos y trabajadores no calificados.³⁶

Cabe destacar que estos datos fueron tomados de los emigrantes de algunas regiones del occidente de México, pero ayudan a mostrar un panorama general de como se desarrolla este fenómeno a nivel nacional.

Actualmente, existe la tendencia entre los indocumentados mexicanos a ir mas allá de la zona suroeste y penetrar en todo el país, también se nota un descenso en su integración a la agricultura para emplearse en otros sectores de la economía que están mejor pagados. Es común que los dueños de los talleres de

³⁶Massey Douglas y otros, Los ausentes el proceso social de la migración internacional en el Occidente de México, Alianza Editorial , 1a. edición, México 1991. pp. 147 a 161

coches y otros servicios similares prefieran emplear mexicanos ilegales, ya que no están sujetos a una relación contractual y únicamente reciben salario por el trabajo específico que realizan. La legislación laboral en aquel país no obliga a los patrones a proteger a los trabajadores con los servicios sociales oficiales. En cuanto a esta materia de la Seguridad social, es importante destacar la aprobación de la Cámara de Representantes de Estados Unidos por 289 votos, a fin de negar a los indocumentados todos los servicios sociales y de beneficencia para ellos y sus familias; propuesta formulada por Dana Rohrbaker Congresista de Huntington Beach. Sin embargo, su homólogo por Nueva York Rogelio Buenhora, declaró que no se pueden hacer cumplir las leyes porque no hay medidas Constitucionales para ello, ya que, ayudas como la educación y la asistencia médica urgente no pueden ser negadas, pues dicha acción no es permitida por la Carga Magna de aquél país. Pero no es así por lo que toca a la ayuda para las familias con niños, compensación por desempleo y la asistencia económica a los ancianos e incapacitados físicos, pues éstas sí pueden ser denegadas.³⁷ Es claro que su situación migratoria irregular, transforma a los mexicanos en empleados sumisos y vulnerables frente a su patrón y los convierten en hombres que van a aceptar cualquier condición laboral. Pero esto no es todo, ya que los indocumentados están expuestos a múltiples situaciones y riesgos cuando van a cruzar la frontera así como cuando ya están laborando en el vecino país del norte. Al momento de tratar de pasarse "al otro lado" son víctimas de violencia por parte de los agentes de la patrulla fronteriza. Todos los días se puede leer en los diarios, noticias como las siguientes: "Se salvan de morir tres ilegales al caer del ferrocarril en Laredo" (El Universal. 10 de junio de 1994), "Pereció un mexicano al caer del muro de acero en la frontera Tijuana-San - Diego" (Excelsior 14 de junio de 1990), "Rescatan en McAllen a 5 ilegales mexicanos de un ferrocarril, estuvieron encerrados tres días sin agua ni alimentos" (El Herald de México 9 de junio de 1994), "Ni servicios Sociales ni beneficencia a indocumentados" (La Jornada 20 de julio de 1994), etc. A esto se le puede sumar

³⁷Ganbay Aurelio, "Ni servicios sociales ni beneficencia a indocumentados", La Jornada, 20 de julio de 1994.

que los ilegales quedan indefensos ante "polleros" sin escrúpulos que cometen diversos delitos en contra de ellos (como extorsiones, crímenes, violaciones, entre otros) y de delinquentes del orden común. Una vez que se han logrado internar en territorio estadounidense son víctimas de malos tratos y discriminación, ya que según sea la raza del trabajador y su condición, será el salario que perciba y esto también provoca que las organizaciones sindicales solo defiendan los intereses de unas cuantas personas. El racismo ha hecho posible desplazar la responsabilidad hacia el emigrante (por ser el elemento más débil del sistema) de los problemas y contradicciones inherentes al proceso económico; tales como la crisis, las precarias condiciones laborales, los bajos salarios, el desempleo; además de las precauciones a tomar, como: con quien hablar y a quienes conocer, ya que en especial, los nativos, los negros, los anglos y los chicanos resultan ser una amenaza, pues, en cuanto los detectan los denuncian para que sean deportados.

Pero no obstante los argumentos esgrimidos por quienes se oponen al ingreso de mexicanos sin documentos, los estudiosos norteamericanos han reconocido la importancia de este tipo de mano de obra en la economía del país, pues con su empleo aumentan las utilidades; debido a los bajos salarios, a la disminución en el costo de la producción y al poco gasto que representan por la casi nula utilización de servicios sociales que ofrece el Estado.

La Rand Corporation divide al tiempo de permanencia de los indocumentados en Estados Unidos en: breve, cíclica y permanente. Los ilegales cíclicos y los breves van y vienen de un país al otro, ya que tienen sus raíces en aquella Nación del Norte pero sus familias permanecen en México, por lo tanto, son ellos los que cruzan la frontera en busca de un empleo temporal y no de un lugar para vivir.³⁸ Los tipos de industria que emplean emigrantes cíclicos son: enlatados, pesca,

³⁸Morales Patricia, *Indocumentados Mexicanos, política y economía*, Edit. Grijalbo, México, Barcelona Buenos Aires. 1984-1987. p. 230

construcción, reparación de vías férreas y mantenimiento de carreteras. Estas empresas son altamente estacionarias con reducida demanda durante ciertos meses del año, principalmente en invierno. Mientras que los indocumentados permanentes viven todo el tiempo en Estados Unidos y procuran vivir con sus familias. Estos tres tipos de indocumentados tienen en común la falta de documentación legal pero la diferencia radica en que las desigualdades en el tiempo de permanencia en aquel país van a determinar el perfil socioeconómico de cada quien, así como su impacto en la economía de aquel país.

A pesar de que la probabilidad de establecerse en Estados Unidos crece cuando la emigración se prolonga por mucho tiempo, rara vez significa un rompimiento total del inmigrante con su lugar de origen, ya que mediante las redes sociales viven en constante comunicación con su comunidad y después de algún plazo que los mismos migrantes se establecen, por lo general regresan al país a invertir sus ganancias en algún negocio productivo o en la compra de diversos muebles o inmuebles que les sean necesarios a fin de tratar de mejorar su nivel de vida y el de su familia.

Se puede señalar que la propensión de un emigrante a regresar después de un tiempo a su comunidad de origen se da cuando se trata de un ilegal casado, con familia y de cierta edad con casa o propiedades en México. Por el contrario, la disminución en la probabilidad de retornar se observa cuando el indocumentado tiene a su familia junto a él, cuando el salario y el tiempo de permanencia en ese país aumentan o cuando cuentan con un trabajo más o menos estable.

A lo largo del tiempo las autoridades Norteamericanas han tratado de imponer medidas para detener la internación de indocumentados en esa Nación; ya sea poniendo más vigilancia o usando tecnologías más avanzadas a fin de detectar

ilegales en las fronteras, asimismo, intentando evitar la contratación de trabajadores sin documentos, restringiéndoles la utilización de servicios sociales, etc.

Una muestra de lo anterior, la constituye la denominada Ley Simpson-Rodino aprobada por el Congreso en el mes de octubre de 1986 y firmada por el entonces Presidente Reagan en noviembre de ese mismo año.

Esta Ley también conocida como acta de Control y Reforma a la inmigración, tiene como propósito ejercer un mayor control sobre los indocumentados de todas las nacionalidades que se encuentren en Estados Unidos. Las principales medidas contenidas en esta Ley, son las siguientes:

I.- Sanciones a quienes contraten indocumentados. esta Ley consigna como delito el contratar, reclutar o pedir referencias para fijar honorarios a un extranjero que pretende trabajar y que se conoce que no tiene autorización para éllo; por carecer de identificación, autorización para trabajar en ese país, pasaporte norteamericano, pasaporte extranjero que permite el laborar en esa Nación, tarjeta de residencia, certificado de nacimiento o naturalización, etc. Las sanciones para los empresarios consisten en multas que podrán ir aumentando gradualmente según sea la reincidencia de contratación de ilegales. No obstante lo anterior, el legislador no tomó en cuenta que el negocio de la falsificación de documentos es muy extenso y que el empleador no tiene la obligación de comprobar la veracidad de un documento que en su oportunidad se le presente, pues lo que a él le interesa es la ocupación de mano de obra barata.

II.- Reforzamiento al servicio de inmigración y naturalización.- Como es sabido el gobierno norteamericano dedica fuertes sumas de dinero para equipar a los agentes del SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización) con nueva tecnología así también para el establecimiento de mayor vigilancia en la frontera.

III.- Legalización.- La Ley en comento, autoriza el otorgamiento de la residencia temporal norteamericana a los ilegales que entraron al país antes del 1o de enero de 1982 y que han permanecido en el país desde entonces, que no hayan cometido ningún delito, ni participado en la persecución de personas por su raza o religión, nacionalidad o afiliación a un determinado grupo social; y que en su caso, estén registrados o por registrarse en el acta del servicio militar selectivo. Para adquirir la residencia permanente o definitiva además de lo anterior enumerado deben demostrar que conocen el idioma, las leyes del país o que los están estudiando; tienen que soportar una suspensión de cinco años en el otorgamiento de servicios sociales a partir de que sea concedida la residencia temporal, salvo excepción de los ancianos, ciegos e inhabilitados de los programas de nutrición infantil, atención a las mujeres embarazadas y servicios de emergencia.

IV.- Nueva categoría de trabajadores.- A raíz de la oposición de empresarios y demás sectores de la economía a la Ley Simpson-Rodino, se suscitaron una serie de discusiones sobre las disposiciones de esta legislación y se decidió crear una nueva categoría de trabajadores no inmigrantes; se estableció que el Procurador General sería quien autorizaría las solicitudes de los empresarios para la importación de mano de obra extranjera debiendo contar previamente con la certificación laboral que consistía en demostrar ante la Secretaría del Trabajo el esfuerzo por contratar mano de obra norteamericana y el resultado negativo de la búsqueda; y que la presencia de trabajadores extranjeros no va a afectar negativamente los salarios y condiciones de los trabajadores estadounidenses empleados en una situación similar. Por otra parte esta Ley creó un programa de "trabajadores agrícolas estacionales" por siete años, para el ajuste y admisión de trabajadores agrícolas de otros países que cubrieran las necesidades de los empresarios norteamericanos de mercancías perecederas

Aparte de la implantación de la Ley Simson-Rodino y de las diversas medidas adoptadas por el gobierno para el rechazo de ilegales y que ya se han descrito con antelación, ha habido diversas propuestas que aun no han sido aprobadas como el cobro por el cruce de la frontera, el cobro por cada indocumentado, la aceleración de deportaciones y si no hubiera otra opción; la militarización de la frontera.

Por otra parte, referente a la cuestión de los indocumentados, se cuenta con la siguiente información estadística:

Se dice que son trece estados de la República Mexicana en los que se observa una mayor procedencia de emigrantes tanto legales como ilegales: Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo, Puebla, Guerrero, Oaxaca, ³⁹ Chihuahua, Baja California y Sonora..⁴⁰

Mientras que el número de mexicanos asciende a doce millones de personas (entre legales e ilegales) y cada año se estima un promedio de un millón seiscientos mil mexicanos que cruzan la frontera hacia ese país no importándoles hacerlo ilícitamente. ⁴¹

Aproximadamente son entre mil y mil doscientos mexicanos que diariamente intentan pasar hacia el país del norte de manera ilegal, observándose una mayor tendencia los sábados y domingos.

De acuerdo con la información publicada, desde que comenzó 1994 se han registrado doscientas setenta mil deportaciones. Se afirma además que el 50% de

³⁹Lara Barragán Antonio, "12 millones de inmigrantes mexicanos han ingresado a Estados Unidos, con y sin documentación", El Sol de México, 17 de junio de 1994.

⁴⁰Aranda Jesús, "En 20 años aumentó 450% la migración de mexicanos a Estados Unidos", La Jornada, 25 de julio de 1994.

⁴¹Lara Barragán Antonio, artículo citado.

los indocumentados tratan de cruzar la frontera por Tijuana Baja California y el otro 50% lo hace por Ciudad Juárez, Mexicali, Nuevo Laredo y Matamoros.⁴²

En cuanto a su composición, se expresa que el 55% son hombres y el 45% son mujeres. en lo que se refiere al lugar por el que se presente mayor opción para vivir, se tiene que el 75% de los emigrantes ilegales radican en California y Texas.⁴³

No obstante la información anterior, resulta muy difícil saber con precisión datos exactos acerca de los indocumentados en el vecino país del norte, por la clandestinidad en la que se desenvuelven, pero estas estadísticas muestran una idea de la magnitud del fenómeno migratorio.

Para terminar, cabe destacar que el tráfico de ilegales está considerado como delito grave de conformidad con la última reforma al Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1994, y el artículo 138 de la Ley General de Población sanciona este delito de la siguiente manera: "Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y multa hasta el equivalente a diez mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal, a quien por si o por medio de otro y otros pretenda llevar o lleve nacionales mexicanos a internarse al extranjero en forma ilegal... A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal".

⁴²Muñoz Juan "Un millar de mexicanos intentan cada día cruzar ilegalmente hacia EEUU", El País, 20 de julio de 1994.

⁴³Aranda Jesús, artículo citado.

CAPITULO IV

ASPECTOS Y CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA MIGRACION EN MEXICO

4.1 Beneficios económicos derivados de la inmigración

En este punto se tratarán de explicar las ventajas que recibe México, al permitirse el internamiento de personas extranjeras dentro del territorio nacional en sus diversas calidades; ya sea como: no inmigrantes, inmigrantes o inmigrados.

Estos beneficios, resultan muy importantes, pues cuando son de carácter económico, contribuyen al desarrollo nacional; ayudando con éllo al gobierno a enfrentar (aunque sea en un pequeño grado), la fuerte crisis económica que el país sufre, desde hace ya varias décadas. Cabe hacer notar, que los resultados positivos se resaltan aun mas, cuando la inmigración se da de manera legal, pues, nuestro país al igual que muchos otros, tiene que enfrentar la entrada de extranjeros sin documentación legal que los autorice; este fenómeno se puede observar con mayor tendencia, entre los inmigrantes de origen centroamericano; ésto, a fin de quedarse a trabajar o simplemente de manera temporal en tránsito hacia otras naciones, representando perjuicios económicos, puesto que México tiene que realizar diversos gastos, como en el caso de las deportaciones.

Así pues, con referencia a la inmigración legal, se pueden hacer las siguientes anotaciones:

Cuando un extranjero entra al país, ese solo hecho puede implicar ventajas, pues al penetrar a nuestro territorio introduce al mismo tiempo recursos económicos, ya sea en moneda nacional o en divisa extranjera y posteriormente al hacer uso, adquisiciones y consumo de los bienes y servicios que México ofrece, implica un mayor ingreso a las arcas monetarias de la nación, lo que contribuirá finalmente al

desarrollo de nuestra patria. No obstante lo anterior, es importante apuntar que en ocasiones la entrada de extranjeros puede implicar ciertas desventajas como el caso de los seis españoles que después de introducirse al país como turistas les fue encontrada entre sus pertenencias propaganda subversiva sobre estrategias armadas lo que provocó su expulsión y posteriormente su traslado a Madrid.⁴⁴

Otra circunstancia favorable, se presenta cuando una persona de otro territorio, penetra al país con el propósito de adquirir títulos de crédito, certificados, bonos o para invertir su capital en la industria, el comercio, los servicios o únicamente para vivir de sus recursos traídos de fuera, contribuyendo con éllo al flujo de dinero, que permitirá un mayor desenvolvimiento económico de la nación.

Por otra parte, cuando la inmigración se da con la finalidad de ejercer alguna profesión, realizar investigaciones o trabajos docentes sobre cuestiones profesionales, técnicas, especializadas, científicas, etc., se contribuye a la capacitación y adiestramiento de personas dedicadas a estas ramas en nuestro país, lo que conllevará al desarrollo de la ciencia y la tecnología, provocando una mayor productividad que finalmente generará mas ganancias de tipo económico.

Si el internamiento al territorio se da, para ocupar cargos de dirección, de administrador único o en general para estar al frente de una sociedad mercantil mexicana, al aportar y practicar sus metodologías de dirección, favorecerán al desarrollo y mejor funcionamiento de esas empresas, provocando en lo subsecuente el crecimiento comercial de México, ya sea a nivel nacional o internacional, lo que traerá aparejado a corto o largo plazo un mayor auge económico de México.

⁴⁴Ortiz Humberto, "Expulsa gobernación a 6 terroristas vascos de Askapena, manejan propaganda subversiva", El Sol de México, 17 de agosto de 1994.

Por otro lado, aunque la llegada a suelo mexicano, solo sea para vivir con algún familiar o para realizar estudios en las instituciones educativas del país, sean estas públicas o privadas generará un mayor consumo por parte de esos extranjeros, de los bienes y servicios existentes en la nación, puesto que, no obstante que, esa estancia solo sea temporal, ameritará gastos para su manutención personal.

En el caso de los artistas y deportistas que se internan en nuestra patria, con su presencia ayudan al desarrollo artístico, cultural, deportivo, etc., de los mexicanos; impulsándolos para buscar una mayor superación en estos campos, lo que creará mayor competitividad tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Una de las hipótesis de la inmigración dentro de la calidad de no inmigrante que resulta mas favorable, no solo para México sino para todos los países en general, es sin duda el turismo. Este propiciará la entrada de dinero, ya sea en moneda nacional o en divisa extranjera, lo cual, favorecerá el desarrollo, crecimiento y fomento de los centros turísticos, históricos, culturales, artísticos, etc., que existen en México; contribuyendo finalmente al desenvolvimiento económico nacional.

Para concluir este punto, se resaltaré, que la Secretaría de Gobernación, fijará previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá ser permitida, ya sea por actividades o por zonas de residencia y los sujetará a las modalidades que estime pertinentes, estableciéndoles las condiciones necesarias para y durante su estancia en México y por otra parte, la Secretaría del Ramo, podrá proporcionar facilidades de internamiento, cuando resulte benéfico para los intereses nacionales. Asimismo, se contienen dentro de la Ley General de Población, diversas hipótesis bajo las cuales se negará la entrada de extranjeros al país; dentro las que se encuentran:

- 1.- Cuando lo exija el equilibrio demográfico nacional.

- 2.- Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales.
- 3.- Cuando infrinjan la Ley General de Población o su reglamento.
- 4.- Hayan observado mala conducta durante su estancia en México o tengan malos antecedentes.
- 5.- que no se encuentren física o mentalmente sanos, entre otras. (arts. 32 a 38 de la Ley General de Población).

Es importante hacer notar, que existe un control y selección demográfica de la población inmigrante; tendiente a asegurar la utilidad laboral y la productividad económica, dando a estos extranjeros el goce de las garantías establecidas en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, con las restricciones que élla misma establece.

4.2. Ventajas y desventajas económicas de la emigración

Ya se indicó en un capítulo anterior, que la emigración implica la salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional hacia otro país, con el propósito de residir en él; y, que esto se presenta tanto de manera legal como ilegal; situaciones que implican diversas consecuencias para México, tanto benéficas como perjudiciales.

Esos resultados provienen en muchas ocasiones del éxodo por causas laborales; ya sea éste dentro o fuera de la Ley. Desafortunadamente la tendencia a emigrar tiene un fuerte arraigo entre la gente de poca edad; se van los mas jóvenes, audaces y capaces que son necesarios para el crecimiento económico de México; los cuales cuentan con determinados grados de escolaridad que han ocasionado gastos por parte del Gobierno, (independientemente del nivel de preparación con el que cuenten) misma inversión que por la salida de esos mexicanos resulta difícil de recuperar. Estos inmigrantes ya formados, capacitados y preparados, contribuyen a la expansión de la economía de otros países con su trabajo, estudios e

investigaciones y no representando costos de preparación. Así se tiene la salida de obreros semicalificados, de trabajadores medianamente capacitados y lo que es mas grave la "llamada fuga de cerebros" que consiste en que personas con alto nivel intelectual y cultural, prefieren buscar en el extranjero mejores oportunidades para desenvolverse, desarrollarse, prepararse, difundir y aplicar sus conocimientos y buscar mayor apoyo y salarios mas altos. Perdiéndose la participación de todos ellos, en el estímulo para el crecimiento y desarrollo de la economía mexicana.

Esta fuga de recursos humanos significa una gran pérdida; ya que estos tipos de emigrantes, como ya se indicó, se van a producir una riqueza ajena aunque el éxodo solo sea de manera temporal; provocando una doble transferencia de valor económico, de la economía del país de origen del migrante (en este caso de México) al país donde llega a producir riqueza con su esfuerzo.

En el caso de la producción agrícola, si la emigración familiar aumenta, entonces disminuyen sus relaciones con el cultivo, notándose con ello un decrecimiento en el número de trabajadores del campo. Existe una considerable tendencia a emigrar entre los ejidatarios, jornaleros, campesinos, etc., que son indispensables para la agricultura mexicana y los requerimientos alimenticios y textiles entre otros, de la población nacional.

Por cuanto hace a la emigración de artistas y deportistas también es muy frecuente, los cuales en cuanto tienen la posibilidad de marcharse al extranjero, lo hacen, pues al igual que científicos e investigadores, buscan mejores oportunidades de superarse y desempeñarse en sus actividades, por eso, en la actualidad se ven un gran número de personas destacadas y reconocidas en estas ramas, que optan por desenvolverse en el extranjero, el cual aprovecha su fama y fortuna.

Otra situación concreta se puede observar, si a la corriente migratoria del interior del país a la frontera norte se le suman los trabajadores expulsados de Estados Unidos y que cada vez son mas, haciéndose manifiesto un gran aumento de personas en esta zona, trayendo como consecuencia un crecimiento en los problemas sociales; como criminalidad, tráfico de drogas y demás actividades ilícitas.

Cabe destacar, que cuando un emigrante pasa mucho tiempo en el extranjero se evidencia una mayor integración del mismo a la Sociedad del país donde se encuentre; pues, se involucra cada vez mas con la gente y las instituciones, poniendo por ende, mayor atención a su posición social y económica, lo que lo obliga a gastar en ese territorio gran parte de su ingreso para poder subsistir, notándose una disminución del dinero que envía a México a sus seres queridos, y, cuando un migrante permanece en el exterior mas de quince años, cerca del 40% de su ingreso lo ocupa para sufragar gastos de casa y alimento y de lo que sobra mas de las dos terceras partes lo ocupa para adquisición y uso de bienes y servicios, enviando el resto a su patria.

No obstante todo lo expresado con antelación, la emigración trae consigo una variedad de ventajas para la economía mexicana, entre las que se pueden destacar:

Los envíos de dinero que realizan los emigrantes (cuando el éxodo no se prolonga mucho tiempo) a sus familiares, a través de órdenes de pago y giros en dólares. Durante 1993, los investigadores hicieron oscilar esta cantidad entre los dos mil quinientos y los tres mil millones de dólares que ingresan a México anualmente, proveniente fundamentalmente de los indocumentados emigrantes a los Estados Unidos. O simplemente cuando los migrantes regresan al territorio con sus ahorros, los invierten en un medio económico mas favorable, en un sector de pequeña empresa muy dinámico. Unos cuantos años de trabajo en el vecino país

del norte, pueden proporcionar dinero para establecer pequeños talleres de ropa, calzado, de reparación o tiendas de abarrotes en zonas populares, o para la compra y construcción de casas, ayudando así a la urbanización de las comunidades de procedencia de los emigrantes. De igual manera, en las regiones con mayor propensión al éxodo internacional existen bancos casi exclusivamente para captar divisas o inversiones de dinero provenientes de la emigración; esta situación conllevará al desarrollo económico de esos lugares representando también una ayuda al crecimiento económico nacional.

El éxodo a nivel familiar resulta de gran importancia, pues permite a sus miembros sacar provecho de su fuerza de trabajo y así obtener mayores recursos para su sostenimiento, sobre todo, en los momentos críticos.

Cuando los migrantes agrícolas regresan al país con sus ganancias favorecen al campo mexicano, pues, invierten en fertilizantes, herramientas y en general en artículos que les facilite la producción de la tierra. Así, mientras que el éxodo se origina en transformaciones profundas de la sociedad agraria, involucrando procesos de mecanización, capitalización y comercialización, con el tiempo produce cambios socioeconómicos que alientan estas tendencias y propician una migración subsecuente.

De igual forma, los migrantes a su retorno, se preocupan por la compra de bienes de consumo duraderos, como diversos aparatos eléctricos, muebles para el hogar, entre otras cosas, que hacen la vida más cómoda y que los ayuda a aumentar su estatus dentro de la comunidad, favoreciendo a los centros comerciales establecidos, y que expenden estos productos.

4.3. Impacto económico por la emigración en México

A raíz de la presencia del fenómeno de la emigración, han podido observarse una serie de repercusiones y cambios dentro de la economía, ya sea a nivel nacional, por regiones, o en lo individual, sobre todo de los mexicanos dedicados a esta cuestión.

Ese impacto es de suma importancia, pues en un gran número de ocasiones ayuda al crecimiento y desarrollo de ciertas regiones del país y de determinados sectores de la población mexicana.

Pues bien, en este punto se tratará de explicar las implicaciones del éxodo internacional dentro de la economía de nuestra patria y de sus habitantes.

El crecimiento en la cantidad de emigrantes, ha tenido cierta concordancia con algunos problemas por los que ha pasado la economía mexicana. A partir de 1950, el producto interno bruto creció a la tasa anual de 6.4%, pero en 1976 (ya terminado el convenio sobre braceros y en incremento la emigración ilegal) bajó hasta el 1.7% y en 1977 fue de 3.2%, hasta 1986 tenía una tasa de menos del 3.5%; porcentajes visiblemente insuficientes para poder hacer frente a las cuestiones de desempleo y subempleo, por las que atraviesa la nación.⁴⁵

También en 1986 los especialistas del Colegio de México manifestaron que el país perdió cuatrocientos diez millones de pesos anuales, en razón de la actividad de los "polleros" que ayudan a los emigrantes a cruzar ilegalmente la frontera con destino a Estados Unidos principalmente.⁴⁶ No obstante, esta cantidad puede sufrir variaciones dependiendo de la nacionalidad del "coyote", el lado de la frontera a donde invierten el dinero obtenido como "pago por sus servicios", y el tipo de cambio

⁴⁵Morales Patricia, *Indocumentados mexicanos, política y economía*, Edit. Grijalbo, s.e., México, Barcelona, Buenos Aires, 1984-1987, p. 263-264

⁴⁶*Ibidem.* p. 269

con el que se se efectúa el trato entre el "enganchador" y el ilegal; ésto aunado a la pérdida económica que México sufre por la salida de tantos recursos humanos que le son necesarios para su desarrollo, toda vez que, estudios han demostrado que la producción en las regiones donde se observa un mayor éxodo, disminuye en los meses en que éste se acrecienta.

La cantidad computada por los estudiosos que ingresa al territorio por concepto de las remisiones que hacen los emigrantes a sus familias, fluctúa entre los dos mil quinientos y los tres mil millones de dólares, suma que aumenta o disminuye según quien haga el cálculo, ya que la tendencia entre los investigadores mexicanos es a disminuir esta cantidad y entre los norteamericanos es a aumentarla, (sin embargo, este dinero representa para muchas familias el único sustento) afirmandose además que éstos ingresos son mayores que los derivados del turismo, y que, representa una gran ayuda para la balanza de pagos y para el desarrollo de ciertas comunidades (principalmente las rurales),

Por otra parte, se afirma en Estados Unidos, que el impacto ocasionado en aquella nación, por la inmigración de mexicanos a aquél país, se traduce en los siguientes puntos

- a) Causan desempleo en las regiones donde se presentan.
- b) Significan un costo socioeconómico.
- c) Con su presencia propician un estado irregular en el sector laboral.
- d) Impiden el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo para los norteamericanos, especialmente de ascendencia mexicana.

Pero no toman en cuenta en aquella nación, que los emigrantes con mayor experiencia, llegan a gastar (en beneficio de su economía) hasta el 70% de su ingreso.

Pero volviendo a la economía mexicana , existen ciertos patrones que ayudan a determinar el impacto sufrido en determinadas regiones (con mayor arraigo al éxodo) y sus habitantes a causa de la emigración, pudiendo contarse entre ellos, los siguientes:

Patrones de consumo: Estos podrán sufrir modificaciones dependiendo del número de dependientes de cada familia, del ciclo de vida, de los recursos económicos con los que se cuenten, etc. Pero en forma genérica los emigrantes emplean sus ganancias en la satisfacción de sus necesidades primordiales, como son: alimentación, vestido y vivienda. Una vez hecho ésto, las familias gastan sus ingresos en bienes y servicios que mejorarán su estándar de vida haciéndola mas cómoda, para el aumento de la producción y en ocasiones en diversas inversiones.

Vivienda: Un alto porcentaje de las familias emigrantes, utilizan sus recursos traídos del extranjero, en la adquisición y reparación de viviendas. Ocupándolos para dar enganches, para completar préstamos de interés social, cubriendo las mensualidades posteriormente con los giros que se envían. En los periodos donde se observó una mayor inflación, hubo un auge en la construcción a consecuencia de la devaluación del peso, que permitió a mas personas la construcción de casas.

Estándar de vida: Pero, además del deseo manifiesto de adquirir casas, los migrantes optan por la adquisición de bienes de consumo duraderos que hacen la vida mas fácil, cómoda y que aumentan el estatus y el prestigio de la familia dentro de la comunidad, como son: estufas, refrigeradores, máquinas de coser, etc., que reducen el trabajo, principalmente de las mujeres, así como diversos aparatos eléctricos como televisores, radios, estéreos, etc., que contribuyen a una vida mas agradable y que los ayuda a estar mas en contacto con cuestiones culturales de la nación. De hecho, ha habido diversas ocasiones en que los mismos emigrantes

contribuyen con sus ganancias para el pago de obras públicas como: pavimentación de calles, distribución de agua potable, proporción de drenaje y electricidad, remodelación de algunos inmuebles de la región, entre otras situaciones.

Negocios y empleos: En lo que respecta a estas actividades, la tendencia es que, al regresar del extranjero, los ingresos que se ahorran por los emigrantes, se utilizan en el establecimiento de pequeños negocios como tiendas de abarrotes, misceláneas, talleres textiles, de reparación, etc., que emplean a uno o dos miembros de la familia y a algunos trabajadores externos, así como puestos de alimentos, ventas de productos agrícolas, etc.

Tenencia y distribución de la tierra: La tierra para cultivo casi desde siempre ha sido una de las inversiones productivas más atractivas; existiendo por ende una marcada disposición de los emigrantes a adquirir tierras en sus comunidades de origen. Sin embargo, en lugares con mayor desarrollo, la disponibilidad de tierras suele ser limitada, dada la superioridad del poder de compra de los emigrantes en comparación con los habitantes que no tienen esta costumbre, y que han ocasionado una elevación en los precios, y la inequidad en la distribución de la tierra. El contraste de los patrones de tenencia de la tierra entre la gente que tiende a emigrar y la que no lo hace, es mucho más claro en las tierras de riego y de temporal, que suelen ser uno de los recursos agrícolas más valiosos y preciados. No obstante, aunque las personas dedicadas al éxodo se interesan en adquirir tierras, no siempre desean cultivarlas sino, más bien arrendarlas a familias que no acostumbran emigrar y esta situación se presenta aun más en las épocas del año en que se incrementa la salida del país de nacionales.

Es importante apuntar, que la desigual distribución de la tierra no siempre es producto del éxodo internacional; ya que muchos emigrantes ya eran dueños de tierras o ejidatarios antes de que comenzaran a dejar el país; lo que si es verdad, es

que la emigración ha ayudado a las familias a consolidar una posición en sus comunidades de origen.

Producción Agrícola: Un hecho relacionado con la distribución de la tierra, lo constituye la producción agrícola. La emigración afecta a esta actividad de dos formas: 1o. Cuando las familias se involucran cada vez mas en el proceso migratorio, se excluye la producción agrícola. Esto es, si poseen tierras, las arriendan, las usan como pastizales o las mantienen sin cultivar o simplemente dejan de ser aparceros en su comunidad para buscar mejores oportunidades en el extranjero. 2o. Aunque las familias de los emigrantes continúen cultivando, lo hacen en un grado menor, trayendo como consecuencia un descenso en la producción agrícola: total de la comunidad y la declinación de esta en toda la región.

Estudios indican que al aumentar la experiencia migratoria, disminuye la obligación de los miembros de la familia de dedicarse a las diversas tareas agrarias, pues cuando el emigrante está ausente, es obvio que no puede contribuir con su trabajo y en ocasiones otros integrantes de la familia tampoco pueden hacerlo, por ejemplo en el caso de la madre que tiene que cuidar a niños muy pequeños o únicamente que por no haber la suficiente motivación para el trabajo no lo realizan, pues piensan, que con lo que gana el migrante, es suficiente. Así pues, se observa un crecimiento del empleo de trabajadores que no pertenecen al núcleo familiar (asalariados) incrementándose además el uso de maquinaria, de semillas mejoradas y de fertilizantes, notándose también una influencia en la forma en que el cultivo se practica, los métodos que se utilizan y la intensidad del esfuerzo a causa de la fuente de capital que se invierte.

4.4. La migración y el Tratado de Libre Comercio

Antes de entrar al tema central de este apartado, es importante saber, ¿que es el Tratado de Libre Comercio?

El día 17 de diciembre de 1992, fue firmado simultáneamente en las ciudades de México, Ottawa y Washington D.C., el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, T.L.C.A.N., mejor conocido como TLC o NAFTA por sus siglas en inglés. El TLC pretende aumentar las transacciones económicas entre los tres países, eliminando en forma paulatina las barreras arancelarias y no arancelarias, permitiendo un aumento del comercio y la inversión entre los países signantes del Tratado, creando además mas fuentes de empleo. ⁴⁷ El NAFTA, fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 22 de noviembre de 1993, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año. Los tres países participantes, manifestaron la conclusión de las formalidades jurídicas necesarias a fin de que el TLC entrara en vigor el 1o de enero de 1994.

Los objetivos del citado Tratado, están contenidos en su artículo 102 y son los siguientes: "...

(a) eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios, entre los territorios de las partes;

(b) promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;

(c) aumentar substancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes;

(d) proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes;

(e) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado para su administración conjunta y para la solución de controversias; y

(f) establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado ..."

⁴⁷Sánchez Cervón Julio y otros, Curso de Geografía de México, Segundo Grado, Edit. Trillas, México 1994. p. 213

No obstante la firma del TLC, se confirman los derechos y obligaciones de las naciones participantes en el Tratado contraídas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y los demás donde sean parte, prevaleciendo las disposiciones del NAFTA en caso de incompatibilidad.⁴⁸

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, contiene un capítulo especial (capítulo XVI) que abarca del artículo 1601 al 1608, relativo a la "entrada temporal de personas de negocios". La entrada al país de canadienses y norteamericanos al amparo del TLC, se realizará bajo la característica de No inmigrante, visitante temporal, teniendo la obligación de cumplir con las condiciones que establece la Ley General de Población para extranjeros que penetren al país bajo la calidad de no inmigrantes en su hipótesis de visitantes. (art. 42 fracción III de la Ley General de Población).

De acuerdo con el texto oficial del Tratado Trilateral, cada una de las partes, autorizará la entrada temporal de hombres de negocios que cumplan con las disposiciones relativas a salud y seguridad pública y seguridad nacional. Alguna de las partes firmantes del NAFTA, podrá negar la expedición de un documento migratorio que autorice empleo a un extranjero dedicado a esta actividad, cuando su entrada afecte desfavorablemente:

(a) La solución de un conflicto laboral, que se está llevando en el lugar donde esté o se vaya a emplear o el empleo de cualquier persona que intervenga en el conflicto, debiéndose informar al interesado las razones de la negativa así como a la parte de su procedencia, limitándose además el costo de los derechos de internación a los servicios que se vayan a prestar.

⁴⁸ Texto Oficial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.

Los países involucrados en el Tratado, deberán proporcionarse la información necesaria respecto a la admisión de personas de negocios especificándose las condiciones para cada ocupación, profesión o actividad.

Las partes establecerán un grupo de trabajo sobre entrada temporal que incluirá, funcionarios de migración, que vigilarán la aplicación de este capítulo, la implementación de medidas que faciliten la entrada de los extranjeros de los países firmantes dedicados a los negocios, la excensión de pruebas de certificación laboral o de procedimientos de efecto similar para los cónyuges de las personas mencionadas y las modificaciones que el Tratado amerite. Para éllo, el grupo deberá reunirse anualmente.

En cuanto a la solución de controversias, el artículo 1606 establece que: "1. Las partes no podrán iniciar los procedimientos previstos en el artículo 2007, (la comisión-buenos oficios, conciliación y mediación) respecto a una negativa de autorización de entrada temporal conforme a este capítulo, ni respecto de ningún caso particular comprendido en el artículo 1602, salvo que:

- (a) el asunto se refiere a una práctica recurrente, y
- (b) la persona de negocios afectada haya agotado los recursos administrativos a su alcance respecto a ese asunto en particular.

Sin embargo, cabe destacar, que el TLC no podrá imponer obligaciones a alguno de los tres países respectivos en sus medidas migratorias, por lo que toca a los capítulos referentes a: Objetivos, definiciones generales, disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias, disposiciones finales, puntos de enlace, publicación; notificación y suministro de información, y procedimientos administrativos.

Ahora bien, de acuerdo con el NAFTA se reconocen como personas de negocios a los siguientes:

Visitantes de Negocios: Aquellas personas que pretendan llevar a cabo alguna actividad de negocios relacionada con la investigación y diseño, cultivo, manufactura y producción; comercialización; ventas; distribución; servicios posteriores a la venta y servicios generales.

Comerciantes e Inversionistas: Aquellas personas que pretendan realizar en México intercambios comerciales de bienes y servicios, o establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos para administrar una inversión en la cual se hallen comprometidos, o estén en vías de comprometer capital extranjero.

Transferencias de Personal: Aquellas personas que empleadas por una empresa, pretendan desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados en esta empresa o en una de sus subsidiarias o filiales, que se encuentren establecidas en alguno de los países signatarios del TLC.

Profesionales: Aquellas personas que pretendan llevar a cabo actividades a nivel profesional de las señaladas en el propio TLCAN.⁴⁹

En el caso de los visitantes de negocios, su entrada temporal será permitida por cada una de las partes sin exigirle autorización de empleo, siempre que cumpla con las medidas de salud, seguridad pública y seguridad nacional, debiendo además exhibir:

(a) prueba de nacionalidad de una parte.

⁴⁹Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1994.

(b) documentación que acredite que emprenderá tales actividades y señale el propósito de su entrada, y:

(c) prueba del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar y de que la persona no pretende ingresar al mercado local de trabajo.

Cada una de las partes puede estipular el cumplimiento de lo establecido en el inciso (c) a una persona de negocios, cuando:

(a) la fuente principal de remuneración correspondiente a esa actividad se encuentra fuera del territorio de la parte que autoriza la entrada temporal; y

(b) el lugar principal del negocio y donde se obtiene la mayor parte de las ganancias se encuentran fuera de este territorio..

La parte aceptará una declaración verbal sobre el principal lugar del negocio y el de obtención de ganancias y si la parte requiere información adicional, bastará con una carta del empleador donde consten estas circunstancias.

Ninguna parte podrá:

(a) exigir como condición para autorizar la entrada temporal de personas de negocios procedimientos previos de aprobación, peticiones, pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o

(b) Imponer ni mantener ninguna restricción numérica a la entrada temporal. No obstante se podrá requerir la obtención previa de una visa o documento equivalente, sin embargo, este requisito se puede evitar previa consulta entre las partes.⁵⁰

⁵⁰Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1993.

En México, los visitantes de negocios, podrán dedicarse a las siguientes actividades: Investigación y diseño, cultivo, manufactura y producción, comercialización, ventas, distribución, servicios posteriores a la venta, y servicios generales.⁵¹

Respecto a los comerciantes e inversionistas: Cada parte autorizará la entrada y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda:

(a) llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre el territorio de la parte de la cual es nacional y el territorio de la parte a la cual se solicita la entrada temporal; o

(b) establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos clave para administrar una inversión, en la cual, la persona o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer un monto importante de capital, y que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleven habilidades esenciales, siempre que la persona cumpla además con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal.

Las partes no podrán:

(a) exigir pruebas de certificación laboral u otros procedimientos similares, como condición para permitir la entrada temporal.

(b) imponer ni mantener restricciones numéricas en relación a la misma..

También en esta actividad, se podrá requerir la obtención previa de una visa o documentación equivalente.⁵²

⁵¹Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1994.

⁵²Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1993.

En México los comerciantes estarán autorizados para llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre su propio país y el territorio del país que solicita la entrada, y los inversionistas estarán habilitados para desarrollar, establecer, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos clave en funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleven habilidades esenciales, para llevar a cabo o administrar una inversión en la cual la persona o su empresa hayan comprometido o estén en vías de comprometer un monto importante de capital.⁵³

Por lo que toca a las transferencias de personal dentro de una empresa, cada parte autorizará la entrada temporal y expedirá la documentación comprobatoria a la persona de negocios empleada por una Sociedad que, pretenda desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados, en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales, siempre que cumpla con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal. La parte podrá exigir que la persona sea empleada por la empresa, de manera continua durante un año dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Las partes no podrán.

(a) exigir pruebas de certificación laboral o procedimientos de efecto similar como condición para autorizar la entrada temporal.

(b) imponer ni mantener restricciones numéricas en relación a la misma, sin embargo ésto será posible cuando las partes interesadas no hayan acordado otra cosa antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, consultándose primero las partes para el establecimiento del límite. La parte que lo haga deberá:

⁵³Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1994.

(a) examinar cada año después de la entrada en vigor del TLCAN, la posibilidad de aumentar el límite numérico en una cifra que será consultada con la parte interesada, tomando en cuenta la demanda de entrada temporal.

(b) no aplicará los procedimientos que establezca conforme a la internación transitoria de la persona de negocios sujeta al límite numérico, pero podrá exigirle el cumplimiento de sus demás procedimientos aplicables a los profesionales en estas condiciones

(c) podrá, en consulta con la otra parte interesada, autorizar el ingreso por breve tiempo a la persona que ejerza una profesión cuyos requisitos de acreditación, licenciamiento y certificación sean mutuamente conocidos por las partes.

Esto no significará limitación para entrada de profesionales de acuerdo con las medidas migratorias aplicables por cada parte para el ingreso de este tipo de personas. Después de tres años las partes podrán consultarse para determinar una fecha en la cual, dejará de aplicarse el límite.

De igual forma se podrá demandar la obtención anticipada de la visa o documento equivalente a menos que haya consulta ente las partes para extinguir esta situación.⁵⁴

Entre las actividades profesionales que se pueden desarrollar en México, están:

1.- Científicos- (agrónomo, apicultor, astrónomo, bioquímico, científico en animales, científico en aves de coral, científico en lácteos, criador de animales, entomólogo, epidemiólogo, etc.)

⁵⁴Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1993.

2.- General- (Abogado, administrador de finanzas [conservador de fincas], hotelero, ajustador de seguros contra desastres [empleado por una compañía ubicada en el territorio de una parte o de un ajustador independiente], analista de sistemas, arquitecto, arquitecto de paisaje, etc.)

3.- Profesionales médicos/asociados- (dentista, enfermera registrada, farmacéutico, médico [solo enseñanza o investigación], médico veterinario, zootécnico, nutriólogo, psicólogo, terapeuta, fisiólogo, físico, etc.)

4.- Profesor- (college, seminario y universidad).

El otorgamiento de esta categoría migratoria no los autoriza para el ejercicio de la profesión de que se trate, sin haber cubierto con antelación los requisitos del artículo 5o Constitucional en materia de profesiones, incluyendo la obtención de su cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, sin sujetarse a las prevenciones del TLC.⁵⁵

Son beneficiarios de las reglas anteriores, los ciudadanos de Estados Unidos o Canadá que pretendan ingresar al país dentro de cualesquiera de las cuatro modalidades de personas de negocios, reconocidas por el tratado de Libre Comercio de América del Norte, quedando excluidos los residentes de alguna de las dos naciones de América del norte, con nacionalidad diferente a la de los países signantes del NAFTA, así como los originarios de otros países.

Los norteamericanos y canadienses que elijan el introducirse al país como personas de negocios, podrán optar por la forma tradicional (FM3) siguiendo los requisitos legales en vigor (los cuales no sufrirán modificación) o la nueva forma identificada como FMN cuyo diseño es para facilitar el ingreso al territorio nacional,

⁵⁵Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1994.

en términos del tratado de Libre Comercio y al Amparo de la Ley General de Población y su Reglamento.

En nuestro país, las autoridades migratorias estarán facultadas para autorizar o no la entrada de extranjeros con las características ya descritas, en los puertos y puntos de entrada al país, a fin de hacer mas sencillo el ingreso, sin menoscabo del control migratorio a que están obligadas las autoridades.

La vigencia de la autorización concedida, en todo caso, será por un máximo de treinta días naturales, contados a partir del sello de la primera internación al país.

Si el visitante, persona de negocios, desea prolongar su estancia en México y continúa en las mismas circunstancias de su ingreso, deberá acudir a la Oficinas del Instituto Nacional de Migración mas cercanas, para solicitar una forma FM3 como no inmigrante visitante de negocios, para actividades no lucrativas, debiendo cumplir con su inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros. La sustitución de la FMN por la FM3, se hará en un lapso de cinco días hábiles, previo el pago de los derechos correspondientes. La vigencia de esta última forma será de un año, pudiéndose optar por cuatro prórrogas mas por igual tiempo. Cabe destacar, que el otorgamiento de la FMN, no requiere de pago de derechos.

Por otra parte, si al pedirse el otorgamiento de la FM3 la FMN se encuentra vencida, se procederá a la regularización de la estancia del extranjero en el país aplicándosele la multa respectiva; pero si ese vencimiento excede de sesenta días, se otorgará el oficio de salida definitiva en el término de setenta y dos horas, con vista a la Oficina de Inspección.

Por el contrario, si desean cambiar las condiciones del internamiento, esta situación procederá conforme lo establece la Ley general de Población, su reglamento y las disposiciones que fije el Instituto Nacional de Migración..

CONCLUSIONES

Primera.- El movimiento migratorio implica el tránsito internacional de extranjeros o nacionales ya sea de entrada (inmigración) o salida (emigración) al o del país.

Segunda.- Dentro de la inmigración, se encuentran las calidades de: No inmigrante (cuyas hipótesis son: Turista, transmigrante, visitante, consejero, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido, visitante de negocios, y visitante provisional), que significa la entrada temporal al país; Inmigrante (con sus hipótesis de rentista, profesionista, cargos de confianza, científico, técnico, familiares, artistas y deportistas) cuyo internamiento en el territorio nacional, es con el propósito de vivir en él; e Inmigrado, que se presenta, cuando se adquieren derechos de residencia definitiva en México.

Tercera.- En cuanto al marco jurídico que rodea y cimienta la migración, se encuentran los siguientes ordenamientos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 73 fracción XVI, 30 y 33), Ley General de la Administración Pública Federal (artículos 27 fracciones VI y XXV, 28 fracciones VII y X, 39 fracción XXI), Ley General de Población (capítulos II, III, y V), que regula situaciones concretas en materia migratoria; Ley General de Salud (artículos 351 al 353), Reglamento de la Ley General de Población (capítulos IV, V, VII, VIII, IX, X, y XI), Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (artículos 1o., 2o., 14o., 17o. y 27), Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1993).

Cuarta.- Las Autoridades competentes para conocer y resolver situaciones que surjan respecto a fenómenos migratorios serán: La Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios y del Instituto

Nacional de Migración como órgano desconcentrado de la Secretaría del Ramo , cuya creación data del año de 1993, la cual se considera oportuna y acertada, pues permite ejercer un mayor control y vigilancia sobre cuestiones en la materia a estudio; y la Secretaría de Salud, conocerá y resolverá asuntos relacionados al tema, en lo referente a sanidad.

Quinta.- El Derecho Económico juega un papel muy importante dentro de lo que son los fenómenos migratorios, toda vez que, como sistema normativo encargado de regular la intervención estatal en el desarrollo económico nacional, debe cuidar que tanto la emigración como la inmigración resulten lo mas benéficas posibles, lo cual es de gran trascendencia dada la continua entrada y salida de México de artistas, deportistas, turistas, visitantes, estudiantes, etc., cuya participación traerá como consecuencia una ventaja o desventaja económica para nuestra Nación.

Sexta.- Así pues, se afirma que la economía no puede funcionar ni organizarse, sin un marco jurídico que le sirva de sustento y que además, cumpla con sus exigencias y sus fines; sin afectarla con restricciones, coacciones o sanciones excesivas.

Séptima.- Por lo que toca a los antecedentes de la Ley General de Población, se encuentran: La Ley de Inmigración de 1926, Leyes de Migración de 1909 y 1930 y Leyes Generales de Población de 1936, 1947 y el Ordenamiento vigente de 1974 con sus diversas reformas, las cuales, en su momento fueron convenientes pues iban encaminadas a tratar de modernizar esta Legislación para tratar de adecuarla a la época en que éstas se efectuaron, como por ejemplo: se dió mayor participación a la mujer en la vida nacional, la búsqueda de la solución de problemas de tipo poblacional, como lo son; la explosión demográfica, la entrada excesiva de extranjeros nocivos en México, así como la salida masiva de nacionales en condiciones desfavorables y el cuidado y vigilancia de los extranjeros que se

encuentren en el territorio a fin de que su estancia no resulte perjudicial, tratando de ejercer un mayor control

Octava.- Dentro de las causas que originan la emigración, están aquellas de tipo económico, laboral, político, social, etc., pero que en la mayoría de las veces, van encaminadas hacia el mismo fin; buscar un mejoramiento en el nivel de vida y mayores oportunidades de desenvolvimiento intelectual, laboral, cultural, artístico, etc.,. Esto trae desventajas para el país, pues se va gente capacitada y de alto nivel intelectual, cultural, etc., que es necesaria para el desarrollo de México, aunado a la pérdida económica que la Patria sufre porque esas personas, además de participar en la vida productiva de naciones del extranjero, en cierta medida, no devuelven con su trabajo el gasto que el estado mexicano realizó en su educación.

Es por ésto, que el Gobierno debería de evitar esta situación creando mas fuentes de empleo en los lugares adonde el éxodo es mayor, sobre todo el de tipo ilegal; una opción sería la desconcentración y descentralización de empresas e industrias que están en el Distrito Federal hacia esos estados, lo que contribuiría también al freno del crecimiento poblacional y la emigración interna a la Ciudad Capital; y otra, el dedicar mas recursos económicos a la investigación y a la tecnología, dándoles todo el apoyo posible, para evitar la salida de gente valiosa del país.

Novena.- Problema grave, resulta la emigración de ilegales; fundamentalmente hacia los Estados Unidos, los cuales, son afectados en sus derechos mas esenciales al ser maltratados y alacados por agentes de la patrulla fronteriza, cuando intentan cruzar la línea divisoria entre nuestro territorio y el vecino país del norte; además son víctimas del racismo norteamericano, son explotados en los centros laborales donde trabajan de igual forma en situaciones insalubres, con bajos salarios, sin derecho a

muchos de los servicios sociales que otorga el estado a los trabajadores oriundos de aquél país, sin protección sindical, extorsiones a cambio de la no denuncia, etc.

Si bien es cierto, que cada país tiene derecho a tomar medidas para el cuidado de sus intereses, su control demográfico y la protección de sus nacionales, también lo es que, esto no debe hacerse perjudicando las prerrogativas y la integridad de los extranjeros. México no debe limitarse a protestar por el abuso a sus nacionales de condición irregular; sino que el gobierno debe efectuar acciones concretas, como las señalados con antelación y buscar la equidad con las resoluciones que se tomen en el extranjero, obviamente sin violar derechos humanos. Por ejemplo, en nuestro país existen cientos de ilegales norteamericanos que penetran al país con visa de turistas y que se quedan a trabajar y radicar en él. Esto no significa, que se aplique la Ley del Talión "ojo por ojo y diente por diente", pues se crearía un problema político; pero si debe haber reciprocidad. De igual manera, debe establecerse mayor control y vigilancia en la frontera sur, para evitar la entrada de ilegales centroamericanos, que se establecen en nuestra nación o que la usan como trampolín, para cruzar hacia Estados Unidos.

Décima.- Sin embargo, tampoco se pueden cerrar los ojos a las ventajas de la emigración; ya que ésta, implica la penetración de recursos al país, que ayudan al desarrollo y urbanización de ciertas comunidades; sobre todo rurales, pero ésto de ninguna forma debe ser justificación para una disminución en la acción oficial.

Décima Primera.- En cuanto a la inmigración implica múltiples beneficios como: La entrada de circulante; el uso, adquisición y consumo de bienes y servicios que el país ofrece; aumenta las inversiones realizadas en nuestro territorio, se contribuye a la capacitación y adiestramiento de los nacionales en determinadas ramas, se ayuda al mejor desempeño y crecimiento de Sociedades Mercantiles mexicanas, se contribuye al desarrollo artístico, deportivo, etc.

Esto es de gran importancia para el crecimiento económico nacional y con la apertura del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se espera un aumento en la afluencia de profesionales, técnicos, especialistas, etc., que contribuirán al mejor desenvolvimiento de nuestras empresas e industrias.

Décima Segunda.- No obstante, todos los mexicanos debemos de realizar un gran esfuerzo conjunto para superarnos dentro de la actividad que desarrollamos, capacitándonos también para lograr una mayor tecnología, avances en el campo científico y de investigación, modernizar nuestra planta productiva, nuestras Leyes Hacendarias, Comerciales, solucionar los problemas ecológicos, entre otras cuestiones, para que cada día podamos ser mas competitivos a nivel internacional y que en cierta medida, no sea tan fácil para los extranjeros el desplazar a los nacionales en sectores importantes para el crecimiento y desarrollo del país, al encontramos ante ellos en igualdad de circunstancias.

Décima Tercera.- Asimismo, resulta de suma trascendencia, el que también sea minuciosamente revisada la Ley general de Población vigente así como su Reglamento, para tratar de adecuarlos a los cambios que implica la apertura comercial y que inciden en las diversas calidades y características migratorias, dándoles flexibilidad y a la vez un control sobre ellas de nuestras autoridades, para evitar el abuso o corrupción que desnaturalicen la finalidad del TLC, que en esencia es la prosperidad de nuestro país.

Décima Cuarta.- En estos términos, se considera conveniente, el que los funcionarios y agentes migratorios, sean instruidos mediante la creación de un Centro de Capacitación Profesional, para procurar que las personas dedicadas a los asuntos migratorios, se encuentren lo mejor preparadas que sea posible, para poder enfrentar y resolver con mayor certeza, las cuestiones que se susciten en la materia, aunado a

ésto, sería pertinente procurar destinar mayores recursos para el mejoramiento y mayor vigilancia de las estaciones migratorias. Esto siempre en beneficio de México y sus nacionales y buscando en todas las veces la equidad, la justicia, la igualdad y la concertación, que redunden además en el crecimiento y desenvolvimiento de nuestra Patria, en todos los aspectos.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Arellano García -Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, S.A., 10a. edición, México 1992.
- 2.- Arizpe Lourdes, Campesinado y Migración, Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1a. edición, México 1985.
- 3.- García-Pelayo y Gross Ramón, Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse, S.A. DE C.V., Editora La Prensa, S.A. DE C.V., s.e., México 1993.
- 4.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. DE C.V., s.e., México 1989.
- 5.- Massey Douglas S., y otros, Los Ausentes, El Proceso Social de la Migración Internacional en el Occidente de México, Alianza Editorial, 1a. edición, México 1991.
- 6.- Morales Patricia, Indocumentados Mexicanos, Política y Economía, Editorial Grijalbo, s.e., México, Barcelona, Buenos Aires, 1984-1987.
- 7.- Palacios Luna Manuel R., El Derecho Económico en México, Editorial Porrúa, S.A., 4a edición, México 1990.
- 8.- Porrúa Miguel Angel, El Tratado de Libre Comercio de América del Norte "Texto Oficial", Librero Editor, 1a. edición, México 1993.
- 9.- Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Editorial Porrúa, S.A., 4a edición, México 1986.
- 10.- Sánchez Cervón Julio y Otros, Curso de Geografía de México, segundo grado, Editorial Trillas, s.e., México 1994.
- 11.- Secretaría de Gobernación, Crónica Organo Informativo Mensual, números 4 y 7, México mayo y agosto de 1994.
- 12.- Vazquez Pando Fernando A., Loreto Ortiz Ahlf, Aspectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, Colección Ensayos Jurídicos, Editorial Themis, 1a. edición, México 1994.
- 13.- Witker V. Jorge, Curso de Derecho Económico, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, s.e., México 1989.

Leyes, Reglamentos y Decretos

- 14.- Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Imprenta Aldina, México 1994.

15.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa. S.A., 25o. edición, México 1991.

16.- Ley General de Salud, Editorial Sista, S.A. DE C.V., s.e., México 1994.

17.- De Pina Rafael, Estatuto Legal de los Extranjeros, "Ley General de Población y Reglamento de la Ley General de Población", Editorial Porrúa, S.A., 7o edición, México 1992.

18.- Dirección General de Asuntos Jurídicos, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Compilación Jurídica de la Secretaría de Gobernación, tomo II, México 1993.

19.- Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración, Martes 19 de octubre de 1993.

Diario Oficial de la Federación

20.- Texto Oficial del tratado de Libre comercio. Publicado el 20 de diciembre de 1993.

21.- Circular RE-1 en la que se detallan las reglas a las que se sujetará el ingreso temporal de personas de negocios, de conformidad con el tratado de Libre Comercio de América del Norte. Publicada el 9 de mayo de 1994.

Periódicos

22.- "Expulsa Gobernación a 6 terroristas Vascos de Askapena, manejaban propaganda subversiva" El sol de México de fecha 17 de agosto de 1994.

23.- "Se salvan de morir tres ilegales al caer del ferrocarril en Laredo". El Universal de fecha 10 de junio de 1994.

24.- "Pereció un mexicano al caer del muro de acero en la frontera Tijuana-San Diego". Excélsior de fecha 14 de junio de 1990.

25.- "Rescatan en McAllen a cinco ilegales mexicanos de un ferrocarril, estuvieron encerrados tres días sin agua ni alimentos. El Herald de México de fecha 9 de junio de 1994.

26.- "Ni servicios sociales ni beneficencia a indocumentados". La Jornada de fecha 20 de julio de 1994.

27.- "12 millones de inmigrantes mexicanos han ingresado a estados Unidos con y sin documentación". El Sol de México de fecha 17 de junio de 1994.

28.- "En 20 años aumentó 450% la migración de mexicanos a Estados Unidos". La Jornada de fecha 25 de julio de 1994.

29.- "Un millar de mexicanos, intentan cada día cruzar ilegalmente hacia EEUU". El País de fecha 20 de julio de 1984.